



Fondos estructurales comunitarios

04 05

CE-72-94-005-ES-C

ESPAÑA

Documento único
1994-1999

Objetivo nº 4: facilitar la adaptación de los trabajadores y trabajadoras
a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 19 ECU



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L-2985 Luxembourg

ISBN 92-827-4734-4



9 789282 747346 >

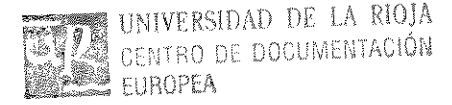
19.41.4
1997
ESP

Comisión Europea

26099742

19.41.4
97
ESP

Fondos estructurales comunitarios



ESPAÑA

Documento único
1994-1999

Objetivo nº 4: facilitar la adaptación de los trabajadores y trabajadoras a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción



1099742
19.41.4 97 ESP

Comisión Europea

Sumario

	Página
Introducción	V
Capítulo 1: Análisis del contexto socioeconómico (1985-1992)	1
1.1. Evolución del mercado de trabajo español	1
1.2. Algunos datos sobre el sistema productivo español: perfil de las empresas y de los trabajadores y trabajadoras; la formación continua en las empresas	4
1.3. Tendencias y requerimientos ocupacionales	8
1.4. Tendencias sectoriales, innovación tecnológica y nuevos perfiles profesionales. Tendencias regionales	13
1.5. Apreciación del documento del Estado miembro y valor añadido de la negociación	17
Capítulo 2: Estrategia, prioridades y medidas	19
2.1. Introducción: las mutaciones industriales. Definición	19
2.2. Objetivos estratégicos	21
2.3. Prioridades y medidas	23
2.4. Indicadores	27
Capítulo 3: Plan financiero y adicionalidad	29
3.1. Plan financiero	29
3.2. Adicionalidad	31
Capítulo 4: Aplicación del documento único	33
4.1. La descripción del promotor y del contenido de los acuerdos de formación continua	33
4.2. Apreciación, seguimiento y evaluación. Respeto a las políticas comunitarias. Asistencia técnica y expertos. Información y publicidad. Reglas de competencia	43
4.3. Disposiciones de ejecución financiera aplicables a las intervenciones	52
Anexos	

Una ficha bibliográfica figura al final de la obra.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1997

ISBN 92-827-4734-4

© CECA-CE-CEEA, Bruselas • Luxemburgo, 1997

Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Germany

Introducción

El plan del objetivo nº 4 para España fuera de las regiones del objetivo nº 1 fue presentado el 19 de enero de 1994 por el Reino de España en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2082/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modifica el Reglamento (CEE) nº 4253/88, relativo a las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88.

Este plan afecta a la parte del territorio español comprendido por las comunidades autónomas de Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja.

El montante total de la ayuda asignada para el período 1994-1999 asciende a 368,6 millones de ecus, lo que equivale al 20 % del total de los recursos concedidos a España para los objetivos nº 3 y 4 fuera de las regiones del objetivo nº 1.

Una evaluación *ex ante* ha sido realizada por expertos independientes a petición de la Comisión, y el plan ha sido objeto de examen al interior de los servicios de la Comisión y en el marco de la concertación con las autoridades españolas. Se ha acordado que la Comisión establecería un documento único a partir del citado plan y de la información complementaria presentada posteriormente.

El presente documento único se establece para el período 1994-1999.

Capítulo 1. Análisis del contexto socioeconómico (1985-1992)

1.1. Evolución del mercado de trabajo español

1.1.1. Período 1985-1992

La economía española presenta, en los últimos ocho años, dos claros subperíodos. El primero de ellos comienza con la superación, en 1985-1986, de la etapa de recesión iniciada diez años antes, caracterizándose por ritmos de crecimiento del PIB muy vivos y claramente superiores a los de la CEE en su conjunto. Dicha etapa de rápido crecimiento económico llegaría hasta comienzos de la presente década.

Sin embargo, en 1991, sobre todo en la segunda parte del año, se registra la acentuación de un nuevo proceso de atonía que dura hasta la fecha.

Durante el período de referencia, se ha registrado un incremento de la población activa (un 12 %): 34 % entre las mujeres frente al 2,5 % entre los hombres. A pesar de que la tasa de actividad de las mujeres ha pasado del 27,8 % al 35 %, todavía es sensiblemente inferior a la de los hombres: 68,7 % en 1985 y 65 % en la actualidad. Globalmente, la tasa de actividad española es inferior a la media comunitaria.

La tasa de ocupación de la población en edad laboral (en porcentaje de la población de 16 y más años) ha alcanzado el 41,3 % de aquélla en 1990 para descender, posteriormente, hasta el 40 % en la actualidad. El mayor crecimiento se produce en el colectivo de mujeres.

Respecto a las categorías profesionales, el conjunto de asalariados experimentó un crecimiento hasta 1991 para reducirse después.

El porcentaje de trabajadores sin estudios secundarios ha disminuido sensiblemente, de lo que se deduce que la formación continua va a evolucionar de manera más favorable para el colectivo de nivel educativo medio-superior.

Finalmente, el crecimiento sostenido del empleo para el período 1990-1991 (16 %) ha experimentado más tarde un amplio retroceso. La tasa global de paro alcanza el 20,1 % a finales de 1992.

En lo que se refiere a la evolución del PIB en el contexto regional, Cataluña, Madrid y Navarra han aumentado por encima de la media nacional, mientras que el País Vasco se sitúa en el nivel más bajo respecto a la media. Sólo Cataluña y Madrid absorben el 36,6 % del PIB nacional.

La evolución de la oferta y la demanda de trabajo en las Comunidades Autónomas presenta diferencias de unas a otras. Así, la tasa de población activa de Madrid y Cataluña ha experimentado el mayor crecimiento (un 12 %, desde 1985 a 1992). Por el contrario, Aragón y Navarra son las regiones que manifiestan un menor crecimiento (7,33 % y 5,19 %, respectivamente).

Hasta 1990-1991, el paro desciende en casi todas las comunidades y de forma más acusada en La Rioja, Aragón, Madrid, Cataluña y Navarra. A partir de esas fechas, el paro aumenta en todas las comunidades autónomas.

1.1.2. Escenario económico 1994-1999

Respecto al escenario económico para 1999, es preciso señalar que la realización de proyecciones económicas contiene un riesgo técnico no despreciable. Las razones descansan, obviamente, en el hecho de que el ciclo económico ofrece comportamientos derivados de factores no sólo económicos, sino también sociales y políticos.

Cuando la economía de un país se encuentra inmersa, además, en un contexto internacional muy dinámico, todo ejercicio de realización de previsiones resulta más complejo aún. Y si la fecha horizonte de las proyecciones está alejada en el tiempo, como es el caso que aquí nos ocupa (1999), no hay más alternativa que manejar cuidadosamente los resultados de las estimaciones realizadas.

Con todo, disponer de orientaciones sobre cuál será probablemente la evolución de la población activa, de la población ocupada y del número de desempleados para los próximos seis años, constituye el punto de partida para entender el marco en el que han de tomarse decisiones para hacer frente —de manera preventiva o *a posteriori*— a las mutaciones industriales que habrán de registrarse en nuestro país.

En el resto de este epígrafe se presentan cuatro tipos de proyecciones para el período 1994-1999 en España: sobre la tasa de crecimiento económico; sobre el comportamiento esperado de la población activa; sobre la evolución del nivel de empleo agregado y sectorial; y, finalmente, sobre el número de personas en desempleo.

a) Evolución del PIB y del nivel de empleo agregado

El cuadro 1 recoge dos hipótesis de crecimiento de la economía distintas: una, basada en el escenario diseñado por el Gobierno español en fechas recientes;¹ otra, a modo de contraste, algo menos favorable.

Hipótesis A: Tasa media anual del PIB = 2,8 % (en términos reales).

Hipótesis B: Tasa media anual del PIB = 3,3 % (en términos reales).

Para la estimación del comportamiento del empleo se opera como sigue:

a) Partimos de una función tipo @E 0 (@PIB, @PRO, @W, @O).

Donde:

@E = Tasa de variación del nivel global de empleo.

@PIB = Tasa de crecimiento del producto interior bruto.

@PRO = Tasa de variación de la productividad del trabajo.

@W = Tasa de variación de los salarios.

@O = Alteraciones en otras variables institucionales.

b) Teniendo en cuenta los supuestos incorporados en dicha función y en el modelo económico que le sirve de base, se obtienen las tasas de crecimiento medio para el Empleo agregado, referidas al período 1994-1999. Dichas tasas aparecen recogidas en el cuadro 1:

Cuadro 1
Crecimiento del PIB y del empleo: 1994-1999
(tasas medias anuales)

Variables	Hipótesis A	Hipótesis B
PIB	2,8	3,3
Empleo	1,6	2,0

Fuente: Véanse las notas metodológicas en el anexo I.

b) Evolución del empleo a nivel sectorial

El cuadro 2 recoge, partiendo del cuadro anterior, el comportamiento del empleo para los cuatro grandes sectores económicos. En él figuran los valores que se esperan alcanzar en la fecha horizonte para cada una de las dos hipótesis de crecimiento económico consideradas (A y B).

En el cuadro se aprecia que, tanto para la hipótesis A como para la hipótesis B, el sector servicios absorbe el grueso de los puestos de trabajo que se crearán a lo largo del sexenio. Los sectores industria y construcción ofrecen un comportamiento positivo en términos de empleo, mientras que la agricultura registrará un descenso en su ocupación superior a las doscientas mil personas.

En 1999, el 63 % aproximadamente de la población ocupada pertenecerá a los servicios, un 20-21 % a la industria, un 9 % a la construcción y un 7 % a la agricultura.

De acuerdo con las previsiones anteriores, desde 1994 hasta 1999, el empleo crecerá globalmente entre 1,17 millones de personas y 1,48 millones, lo que representa una creación de unos 215 000 empleos anuales si se cumplen las hipótesis de partida.

Cuadro 2
Variaciones absolutas del empleo: 1994-1999

Sectores	Empleo 1993	Empleo 1999		Variaciones	
		Hipótesis A	Hipótesis B	Hipótesis A	Hipótesis B
Agricultura	1 182	974	937	-208	-245
Industria	2 485	2 640	2 660	155	175
Construcción	1 040	1 205	1 230	165	190
Servicios	7 016	8 075	8 375	1 059	1 359
Total	11 723	12 894	13 202	1 171	1 479

c) Evolución del desempleo

El cuadro 3 engloba las previsiones de la población potencialmente activa así como las de la población activa, tras incluir una hipótesis de crecimiento de la tasa de participación laboral —debido al componente femenino— de unos dos puntos en todo el período.

Si la población activa crece en unas 300 000 personas y el nivel de empleo lo hace de acuerdo con la hipótesis B (la más favorable de las dos manejadas), el nivel de desempleo en 1999 se situará en torno a los 2,5 millones de personas. Ello representará una tasa de paro del 15,9 % aproximadamente.

¹ Programa de convergencia presentado por el gobierno a la Unión Europea, en julio de 1994.

Bajo la hipótesis A —menos optimista—, la cifra de desempleo superará los 2,8 millones de personas, mientras que la tasa de paro se situará alrededor del 17,9 %.

Lo anterior significa que si establecemos como objetivo reducir desde ahora hasta 1999 en unos 6 puntos la tasa de desempleo, la economía española ha de crecer a un término medio anual del 2,8 % más o menos. Si nuestro objetivo es reducir la tasa de paro ocho puntos, el crecimiento medio habrá de ser al menos del 3,3 % un año con otro.

Cuadro 3
Población activa y desempleo 1994-1999

Variables	1993	1999	Media del período
Poblac. potenc. activa (en miles)	31 375	30 672	31 023
Tasa de actividad (%)	49,1	51,2	50,1
Población activa (en miles)	15 406	15 704	15 555
Desempleados Hipótesis A (en miles)	3 682	2 810	3 246
Desempleados Hipótesis B (en miles)	3 682	2 502	3 092
Tasa de desempleo Hipótesis A (%)	23,9	17,9	20,9
Tasa de desempleo Hipótesis B (%)	23,9	15,9	19,9

1.2. Algunos datos sobre el sistema productivo español: perfil de las empresas y de los trabajadores y trabajadoras; la formación continua en las empresas

1.2.1. Algunos datos sobre el sistema productivo español

Se señalan a continuación los rasgos básicos del tejido empresarial y laboral de nuestro país, incluyendo algunos indicadores de su evolución en los últimos años.

a) Perfil de las empresas

De acuerdo con la información facilitada por el instituto de estudios fiscales y reseñada en un reciente estudio del IMPI (véanse los cuadros 1 y 2 del anexo 2), el número de empresas que en 1989 se encontraban instaladas en el territorio español se aproximaba a los dos millones, representando un volumen anual de 80 billones de pesetas en ventas, 4,4 billones en exportaciones y 7 billones en importaciones.

En el 67,9 % de los casos se trata de empresas sin asalariados. Las que, por su parte, disponen de personal asalariado (alrededor de seiscientos mil) proporcionan empleo a unos nueve millones de personas.

El tejido productivo español descansa así de forma casi exclusiva en las pequeñas y medianas empresas. De hecho, tan sólo 3 160 empresas contratan a más de doscientos cincuenta empleados, elevándose a un 99,8 % del total las que cuentan con un número inferior a esa cifra de trabajadores. Abundando aún más en esta característica, cabe señalar que el 93 % de las empresas españolas disponen de una plantilla inferior a los diez trabajadores, con lo cual puede decirse que la base productiva del país la conforman las microempresas.

Las pequeñas y medianas unidades empresariales no sólo tienen una gran relevancia numérica; también contribuyen de forma muy importante a la economía, tanto en términos de empleo como de producción. Así, las PYME ocupan al 64 % de los asalariados y son responsables del 64 % de las ventas, del 41 % de las exportaciones nacionales, del 47,4 % de las importaciones y de más del 50 % de los pagos realizados al Estado en concepto de IVA.

Atendiendo a los resultados del estudio realizado en 1993 por el IMPI sobre la participación de las PYME en la economía española, la heterogeneidad constituye el rasgo fundamental de las PYME, aunque estas diferencias son menores en relación con las que se pueden establecer entre el comportamiento de las empresas grandes y las pequeñas o medianas.

Existe, por otra parte, una relación inequívocamente creciente entre el tamaño empresarial y las ventas por empleado, el salario anual (con la significativa excepción de la agricultura, ganadería y pesca), las exportaciones y las importaciones que las empresas realizan. Ello da origen a que, por ejemplo, el salario por trabajador se sitúe en 1 654 000 pesetas como media en las empresas con más de doscientos cincuenta trabajadores, mientras que tan sólo ascienda a 715 000 pesetas en las empresas con menos de diez empleados.

Además de las derivadas del tamaño de la empresa, existen también diferencias de orden sectorial muy notables. Señalamos a continuación las más destacadas:

- La industria y el comercio y reparaciones son las agrupaciones sectoriales que concentran la mayoría de las exportaciones e importaciones realizadas por las empresas españolas (el 93 % de las primeras y el 85,3 % de las segundas). Pero mientras que las importaciones se distribuyen entre ambas de forma homogénea (en torno al 43 % cada una), en las exportaciones el peso mayor lo tiene la industria, con casi las tres cuartas partes del volumen total. En cuanto a las tasas de exportación e importación, cabe señalar que sólo la industria supera la tasa media de exportación, llegando incluso a duplicarla (con un 12,49 %, frente al 5,47 %), mientras que más de la mitad de las agrupaciones (7 de un total de 13) dispone de un índice inferior al 1 %. Por su parte, tres agrupaciones superan la tasa media de importaciones [industria, comercio y, de manera mucho más patente, la energía, cuya tasa (23,52 %) asciende a casi el doble del valor medio (12,31 %)].
- Las ventas por empleado son más elevadas en el comercio, la energía y los servicios financieros y seguros, por este orden, llegando casi a duplicar el valor anual medio hallado para el conjunto de la economía. Las más bajas corresponden a las instituciones sin ánimo de lucro/administraciones públicas, a la enseñanza, sanidad y otros servicios personales y, en tercer lugar, a la agrupación de alquileres inmobiliarios.
- En lo referente a los salarios, el rasgo que define la realidad existente es la amplitud del abanico salarial. Así, por ejemplo, la agrupación con mayores niveles salariales (servicios financieros y seguros, que se sitúa muy por encima de todas las demás) supera en 5,7 veces a la última (actividades agrarias, ganaderas y pesqueras) y en 4 veces a la penúltima (hostelería y restauración). Distintos resultados arrojan los datos referidos a los salarios por unidad de ventas. En este aspecto, son las instituciones sin ánimo de lucro/administraciones públicas quienes disponen de los mayores índices (70 veces más que la cifra media y 152 veces por encima de la cifra de la agrupación más baja) seguidas, en este orden, por la enseñanza, sanidad y otros servicios personales y los servicios a las empresas. Las agrupaciones con menor salario por unidad de ventas corresponden, respectivamente, al comercio, a las actividades agrarias y a los servicios inmobiliarios.
- Resulta también de gran interés constatar las sensibles diferencias sectoriales que se producen en las tasas de capitalización. Las tasas más elevadas corresponden a transportes y comunicaciones (31,4 %), servicios financieros y seguros (27,32 %), alquileres inmobiliarios (22,01 %) y energía (que con 7,7 % es la más alta de todas las ramas industriales), mientras que las más bajas se dan en la construcción (2,34 %), comercio (2,49 %) y servicios inmobiliarios (3,69 %). Por debajo de la media agregada se encuentran también las

actividades agrarias y la industria, lo que indica que, en una situación de fuerte crecimiento económico como el que se produjo en el año 1989, buena parte de las empresas integradas en los sectores clave de nuestra economía no aprovecharon suficientemente esa coyuntura favorable para mejorar sus niveles de inversión.

- Cabe señalar, por último, que en una serie de agrupaciones sectoriales las PYME parecen mostrar un comportamiento comparativamente más eficiente que el de las grandes empresas. En concreto, en bastantes agrupaciones se observa que las PYME son, por una parte, más productivas en términos de ventas por empleado (concretamente en siete de un total de trece) y, por otra, que poseen un mayor grado de capitalización (en cinco, a las que habría que sumar otras cuatro que no pueden incluirse en el cómputo, dado que en ellas apenas si hay presencia de la gran empresa).

b) Perfil de los trabajadores y de las trabajadoras

Casi doce millones de personas constituyen la población ocupada española (véase el cuadro 3 del anexo 2), de las cuales:

- Las tres cuartas partes (73,3 %) disponen de un empleo asalariado, estando el resto ocupados por cuenta propia. El núcleo más relevante (55,4 % del total) corresponde a los asalariados y a las asalariadas del sector privado, que, en conjunto, superan los seis millones y medio de personas. De ellas, alrededor de un tercio dispone de un contrato temporal.
- Un importante número (40,2 %) de las personas ocupadas se concentra en el grupo de edad comprendido entre los 25 y los 40 años. Por su parte, los más jóvenes (menores de 25 años) constituyen el colectivo menos representado, con apenas un 13,6 %.
- Dos terceras partes son hombres y el resto mujeres.
- Por niveles de estudio, el grupo más relevante (34,5 %) lo representan las personas con estudios primarios, seguidas por las que cuentan con estudios medios (32,1 %). Un 10,4 % ha cursado estudios técnico profesionales. Un dato muy importante en este terreno es, por otra parte, el escasísimo número de trabajadores que actualmente participa en algún proceso formativo: tan sólo un 3,4 % según la EPA (véase el cuadro 4 del anexo 2). De ellos, la mayor parte realiza estudios universitarios (37,1 %) y otros estudios que engloban la formación a distancia, los cursos impartidos por universidades populares, academias privadas o similares, la formación en el centro de trabajo, etc. (30,6 %). Sin embargo, las enseñanzas técnico profesionales y la formación profesional ocupacional son muy poco cursadas por los trabajadores españoles en activo (ambas consideradas alcanzan el 16 %).
- En lo que respecta a los sectores económicos, el sector terciario, con casi un 70 % de participación, constituye la rama productiva con mayor presencia laboral. Le siguen la industria (21,5 %), la agricultura y pesca (10,2 %) y, por último, la construcción (9,3 %). En cuanto a las ramas de actividad (véase el cuadro 5 del anexo 2), las cuatro que ocupan al mayor número de personas son, por este orden, las industrias manufactureras (20,4 %), el comercio y las reparaciones (17 %), la agricultura (9,4 %) y la construcción (9,3 %).
- Las cifras referidas a la distribución por ocupaciones (véase el cuadro 6 del anexo 2) aportan más información de interés referida, en este caso, a los profesionales, técnicos y personal directivo. Éstos suman en conjunto el 14,4 % de la población ocupada española.
- A diferencia de lo que sucede en la mayor parte de la Europa comunitaria y en otros países desarrollados, en España el trabajo a tiempo parcial (con un 6,6 %) es aún poco rele-

vante, aunque su presencia se ha incrementado de forma constante en los últimos años. La inmensa mayoría de estos trabajadores son mujeres.

- Finalmente, hay que destacar algunos indicadores de la evolución que ha experimentado la población ocupada de nuestro país en los últimos seis años (véanse los gráficos del anexo 2). Como aspectos más importantes, podemos señalar el relativo cambio del perfil de los trabajadores españoles en dicho período, con una clara tendencia a la terciarización, al incremento de la edad media, a la feminización, a la salarización y a un mayor peso de la temporalidad como forma contractual. Hay que resaltar, igualmente, el incremento constante de los trabajadores que participan en la economía social, así como el descenso tendencial de los trabajadores agrarios y de las ayudas familiares. Por último, se observa un fortísimo deterioro de todos los indicadores del empleo entre los años 1991 y 1993, producto de la fuerte crisis por la que atraviesa la economía española.

1.2.2. La formación continua en las empresas

Todos los datos y estudios realizados en este terreno coinciden en señalar que, en España, la inversión dedicada a la formación continua es aún muy baja (véase el cuadro 7 del anexo 2).

Esta constatación se refuerza si comparamos el gasto en formación de las empresas españolas con el de los demás países industrializados. Según la encuesta de coste laboral (INE), en este capítulo nuestro país se sitúa en el último lugar de la CE en todos los sectores de actividad, estando el gasto medio global en un 0,2 % del coste laboral, frente al 1,5 % de las empresas comunitarias. Y si nos comparamos con los países de la OCDE, la cantidad que se dedica a formación profesional en relación con el PIB es la mitad de la dedicada, por término medio, en el conjunto de los países que la componen.

Desde el punto de vista del tamaño de las empresas, queda claro igualmente que las inversiones en formación continua se concentran casi exclusivamente en las grandes corporaciones. Existe, pues, una relación directa entre el número de asalariados y el montante de los gastos de formación, aunque, de todas formas, apenas si se alcanza un nivel aceptable en las de más de quinientos trabajadores. En las PYME el gasto es prácticamente nulo, y este dato es particularmente preocupante al constituir éstas, como se ha señalado, el segmento esencial de nuestro tejido económico.

En cuanto a los sectores productivos, el mayor gasto corresponde a los servicios. El hecho de que éste sea el sector más dinámico de nuestra economía en el momento actual confirma, una vez más, la estrecha correlación existente entre formación continua, innovación y competitividad.

Sector por sector y dentro de cada uno de ellos, se aprecia que el gasto en formación es mayor en los segmentos donde se da una mayor capitalización (por ejemplo, empresas financieras y seguros en los servicios o energéticas dentro de la industria) y menor donde predominan actividades más intensivas en mano de obra (caso de hostelería y comercio en servicios y de la mayor parte de las industrias manufactureras).

Por último, desde el punto de vista de la distribución territorial, existe una neta diferencia entre la situación de Madrid y Cataluña, por encima de la media nacional, y el resto de comunidades autónomas. Sólo Navarra y el País Vasco se sitúan en valores próximos a la media, dentro de las regiones de fuera del objetivo nº 1.

A pesar de que el panorama global de la formación continua en las empresas de nuestro país dista muchísimo de ser ideal, lo cierto es que en los últimos años se ha producido un aumento de la sensibilidad al respecto, como lo demuestra el incremento registrado del número de trabajadores que recibieron algún tipo de formación entre 1988 y 1990.

1.3. Tendencias y requerimientos ocupacionales

1.3.1. Comportamientos y estrategias de las empresas en materia de recursos humanos

Los **ejes prioritarios** que deben ser considerados en la empresa española, para hacer más viable la adaptación del factor «recursos humanos» a las mutaciones sectoriales, podemos sistematizarlos y agruparlos en tres principales:

- la alteración del enfoque de dirección;
- la acentuación de esfuerzos en materia de I + D;
- la potenciación de la formación interna.

Los esfuerzos públicos y apoyos subsiguientes a estos tres tipos de actuaciones constituyen, por tanto, **líneas básicas de actuación** de cara a promover la planificación de acciones en las empresas tanto para hacer frente preventivamente a las mutaciones sectoriales y a los cambios en el entorno económico, como para mitigar los efectos de unas y otros sobre aquéllas.

En cuanto a los **tipos de estrategias** más frecuentes detectadas en España en materia de formación y reciclaje de plantillas, pueden distinguirse cuatro clases de comportamientos:

- a) de «aprovechamiento» (esto es, de carácter parasitario);
- b) de «estrategia pasiva» (respuesta tardía a los cambios registrados en el entorno de la empresa), que constituye el modelo dominante entre nosotros;
- c) de «estrategia activa» (respuesta anticipada o preventiva), correspondiente a las empresas más dinámicas y, desafortunadamente, de carácter minoritario;
- d) de «estrategia mixta» (a caballo entre las dos anteriores), frecuente en empresas de gran tamaño y/o empresas públicas.

Estos modelos implican, como es lógico, **incentivos** de distinto contenido y, por tanto, medidas públicas concebidas en términos flexibles para conseguir resultados positivos en cada caso.

1.3.2. Requerimientos de formación en las empresas de cara a las mutaciones

Las necesidades de formación registradas en la empresa española figuran en el cuadro 4 que aparece más adelante. En él se ordenan los requerimientos de formación en dos grandes bloques:

- a) uno, de carácter general, que incluye necesidades que afectan a todas las empresas, centradas en grupos de tareas ocupacionales comunes, con independencia del sector o área de producción a la que aquélla pertenezca;

- b) otro, desagregado por sectores, que relaciona en cada caso los grupos de tareas específicos donde se manifiestan tales necesidades.

El cuadro contiene dos columnas. La primera relaciona las áreas o grupos de **tareas ocupacionales** más relevantes en el sistema productivo; la segunda columna refleja el **peso** que representan las necesidades en cada área respecto al total de necesidades existentes.

De esta manera, un peso de valor «alto» implica que las necesidades de formación en ese grupo de tareas ocupacionales es mayor que en otro grupo con un peso «bajo». Como siempre ocurre, una estructura de pesos relativos permite orientarse sobre la importancia cuantitativa del fenómeno, que en este caso significa una orientación sobre la concentración de requerimientos en unas áreas u otras.

a) Bloque general de requerimientos

En él se incluyen tareas ocupacionales presentes en cualquier empresa, pertenezca a uno u otro sector productivo. Como puede apreciarse, la importancia cuantitativa de las necesidades formativas de este bloque es bastante elevada, ya que, con mayor o menor intensidad, en todas las empresas —de cualquier sector— existen puestos de trabajo relacionados con tales tareas.

Por su mayor importancia en cuanto a necesidades formativas se refiere, destacan —ordenados de mayor a menor— los grupos de tareas ocupacionales que se relacionan a continuación:

- Seguridad e higiene en el trabajo.
- Informática a nivel de usuario-operador.
- Gestión de ventas y promoción comercial.
- Vigilancia y seguridad.
- Áreas financieras y de tesorería.
- Informática a nivel de análisis y programación.
- Gestión de recursos humanos.
- Área fiscal.
- Gestión de compras de productos o materias.
- Área general de administración.
- Áreas de contabilidad, auditoría y control interno.

En conjunto, este bloque «absorbe» teóricamente el 50 % aproximadamente del total de recursos que habría que destinar a la formación interna de personal en las empresas españolas.

b) Bloque de áreas específicas

Como es bien conocido, un grupo específico de tareas ocupacionales no se localiza monográficamente en un determinado sector de producción. De hecho, muchas «tareas» aparecen localizadas horizontalmente en varios sectores a la vez.

Con todo, se ha pretendido ordenar dichas tareas por sectores a efectos de facilitar la gestión de recursos a nivel sectorial. De ahí que algunos grupos aparezcan repetidos en varios sectores a la vez. El número de «sectores» relacionados es de veintiuno, tal como consta en el cuadro citado:

- Tareas relacionadas con actividades agrarias y pesqueras.
- Tareas relacionadas con la producción de electricidad y gas.
- Tareas relacionadas con la fabricación de productos químicos.
- Tareas relacionadas con la fabricación de productos metálicos.
- Tareas relacionadas con la fabricación de productos de alimentación.
- Tareas relacionadas con la fabricación de productos de textiles.
- Tareas relacionadas con la fabricación de productos de confección y cuero.
- Tareas relacionadas con las artes gráficas, prensa y papel.
- Tareas relacionadas con el tratamiento de la madera y la producción de muebles.
- Tareas relacionadas con la fabricación de productos de caucho y plásticos.
- Tareas relacionadas con la construcción.
- Tareas relacionadas con la instalación de estructuras.
- Tareas relacionadas con la producción de materiales de construcción.
- Tareas relacionadas con la comunicación y telefonía.
- Tareas relacionadas con la prestación de servicios financieros.
- Tareas relacionadas con los servicios de seguros.
- Tareas relacionadas con los servicios de transporte.
- Tareas relacionadas con los servicios de distribución y comercio.
- Tareas relacionadas con los servicios de hostelería y restauración.
- Tareas relacionadas con la prestación de servicios sanitarios.
- Tareas relacionadas con los servicios prestados a empresas.
- Tareas relacionadas con los servicios recreativos y culturales.
- Tareas relacionadas con los servicios de reparación y mantenimiento.

En cada uno de estos sectores, el volumen de requerimientos depende tanto del número de personas empleadas en él como de la «urgencia» registrada en la cualificación o adaptación del personal en las empresas.

A efectos operativos, allí donde el peso de un grupo ocupacional sea inferior al 0,1 % respecto al total, se ha optado por no poner ese valor. Por este motivo la suma efectiva total difiere ligeramente del 100 %.

Cuadro 4
Estimación de requerimientos de formación en las empresas

Áreas ocupacionales (tareas comprendidas en ellas)	Requerimientos de formación (%)	Áreas ocupacionales (tareas comprendidas en ellas)	Requerimientos de formación (%)
1. Áreas y tareas comunes		Robótica, autómatas programables	0,5
Tesorería y área financiera	3,4	Telecomunicaciones	1,5
Área fiscal	1,7	Instrum., regul., control, autom.	0,1
Auditoría, control interno o intervenc. y contab.	1,1	Mantenimiento	0,1
Área jurídico-legal	1,0	Distribución, impacto ambiental	0,6
Gestión recursos humanos	2,6	Fabricación y producción	0,6
Informática: análisis y programación	2,7	Talleres	0,1
Informática: usuarios (operadores)	7,7		
Administración y servicios generales	1,0	6. Relacionadas con actividades de alimentación	
Logística	0,3	Reglamentación y normalización	
Marketing y publicidad	1,3	Calidad: técnicas específicas calidad	
Gestión de compras	1,4	Microbiología	
Gestión de ventas y promoción	6,9	Genética	
Gestión de distribución	0,9	Enzimas	
Gestión de depósitos y almacenaje	0,5	Aditivos alimentarios	0,1
Vigilancia y seguridad	3,4	Técnicas de conservación (frío, calor)	0,1
Seguridad e higiene en el trabajo	9,6	Técnicas operaciones específicas (secado, etc.)	
		Calderería	
2. Relacionadas con actividades agrícolas y pesqueras		Mecánica	
Cabotaje		Electricidad	
Análisis de tierras	0,2	Electrónica	
Análisis de semillas y especies arbóreas	0,2	Robótica	
Acuicultura	0,4	Instrumentación, regulación, control	
Repoblación forestal	0,3	Mantenimiento	
		Telecomunicaciones	
3. Relacionadas con la producción de electricidad, gas y agua		7. Relacionadas con la producción de confección y cuero	
Procesos de producción de energía	0,2	Selección de materiales (fibras, telas)	0,2
Almacenamiento de energía		Creación, diseño, moda	0,3
Redes de distribución de energía	0,2	Programación de producción: «temporada»	0,2
Desarrollo de sistemas técnicos	0,1	Control de la producción; tiempo real, etc.	0,2
Mantenimiento de redes	0,1	Patronaje-escalado	0,2
Lectura de contadores	0,1	Corte	0,1
Servicio al cliente (altas, averías, etc.)	0,1	Confección, elaboración de prendas	0,1
Sistemas de protección y seguridad	0,1	Calidad: control de calidad	0,1
Automatización de los procesos	0,1	Nuevos sistemas	
Instrumentación y control	0,1		
Desarrollo y manten. de sist. de comunic./telemática	0,1	8. Relacionadas con las artes gráficas. Prensa y papel	
Ingeniería	0,1	Composición/tratamiento de textos	0,2
Transformación de calderas a gas natural	0,1	Fotografía y tratamiento imagen (escaners)	0,1
Control ambiental	0,2	Fotocomposición/fotomecánica	0,2
Planificación e inversiones	0,1	Fotografía	
		Corrección de pruebas	
4. Relacionadas con la producción química		Gestión materias primas (papel, tintas)	
Investigación y desarrollo (I+D)	0,1	Impresión (téc. espec. de impresión)	0,1
Laboratorio y análisis	0,1	Encuadernación	
Ingeniería/oficina técnica	0,1	Aplicaciones informáticas en procesos	0,3
Mantenimiento	0,1	Manipulación de máquinas	0,3
Tecnología de la corrosión		Ajuste de máquinas	0,1
Petroquímica		Control de calidad	
Automatización de procesos	0,1	Maquetación	0,1
Control de procesos		Producción	
Gestión planta/control de instalaciones	0,1		
Responsables de producto		9. Relacionadas con actividades de madera y mueble	
Tareas productivas (operarios especializados)		Concepción-diseño	
Tareas aux. productivas (operarios no espec.)		Nuevos materiales	0,1
Gestión del impacto ambiental		Elaboración proyectos: ingeniería oficina técnica	
Fabricación y producción	0,2	Tratamiento de materiales	
		Elaboración piezas, elementos, componentes	
5. Relacionadas con la fabricación de productos metálicos, etc.		Montaje	
Investigación y desarrollo (I+D)	0,2	Acabado, embellecimiento	
Nuevos materiales (prod. cerám. plast.)	0,1	Mantenimiento	
Aplicaciones informáticas en procesos	0,2	Mecanización de operaciones	
Aplicaciones telemáticas en procesos		Automatización de operaciones	
Técnicas específicas de gestión calidad	3,4	Polivalencia en fábrica	0,1
Técnicas específicas de medición	1,4		
Control interno: normal., reglam., homolog.	0,5	10. Relacionadas con la producción de caucho y plástico	
Selección y análisis de materiales	0,1	Investigación y desarrollo (I+D)	0,1
Gestión de proveed.: abast., polif. de subcont.		Concepción-diseño	0,1
Gestión de pedidos: relaciones clientes	0,2	Técnicos especialistas tratamiento materiales	0,1
Gestión distribución entregas, <i>just in time</i>		Téc. elaboración piezas, elementos, complementos	0,1
Gestión instalación en exterior (cliente)	0,5	Montaje	0,1
Asistencia técnica postventa (cliente)	0,7	Acabados	0,1
Elaborac. proy.: ingenier., of. técnicas	0,5	Mantenimiento	
Interconexión de procesos (CAD-CAM)	0,1	Automatización de instalaciones	
Fabricación flexible	0,1	Robótica	
Equipos autónomos	0,1	Automatismos	
Electrónica	0,3	Calidad (control y verificación)	0,1
Automatización	0,3	Producción y fabricación	
Microprocesadores	0,3	Vulcanizados	

Cuadro 4
(continuación)

Áreas ocupacionales (tareas comprendidas en ellas)	Requerimientos de formación (%)	Áreas ocupacionales (tareas comprendidas en ellas)	Requerimientos de formación (%)
11. Actividades de construcción y obras de instalación		Comercio exterior	0,5
Estudios de proyectos y ofertas	0,1	Teleproceso	1,1
Cálculos de obras informatizadas	0,1	Atención en ventanilla	
Cálculos de estructuras informatizadas	0,1	Control de calidad	0,3
Diseño edificios informatizados (CAD-CAM)	0,1	Comercialización productos extranjeros	0,1
Control de obra y seguimiento informático	0,6	Banca telefónica	0,1
Control de calidad	1,3	15. Actividades relacionadas con seguros	
Laboratorio (análisis)	0,2	Área jurídica de siniestros	0,1
Delineación	0,1	Área jurídica de contratación	0,1
Topografía	0,1	Adecuación a legislación CEE	0,1
Estudio de subsuelo	0,1	Tarifificación de riesgos	0,1
Operaciones de cimentación	0,1	Confeción de pólizas	0,1
Manejo de explosivos		Sector internacional	0,1
Taller de prefabricados	0,1	Operaciones de reasegurados (gestión)	0,1
Taller de ferralla	0,1	Operaciones de diversos (gestión)	0,1
Instalaciones contra incendios	0,1	Operaciones de siniestros (gestión)	0,3
Instalación de aire acondicionado	0,1	Operaciones de vida (gestión)	0,1
Instalación de fontanería	0,1	Tramitación de siniestros (gestión)	0,3
Soldadura		Inspección y coordinación de agentes	0,1
Técnicas especiales de construcción	0,1	Gestión interna de oficina	0,1
Operaciones espaciales de rehabilitación	0,1	Atención a clientes	0,5
Asistencia técnica a obras y edificios	0,2	Prevención de riesgos	0,1
Dirección de obra (jefes de obra)	0,4	Teleproceso	0,1
Coordinación en obra (encargados, capataces)	0,3	16. Actividades de transportes	
Manejo de maquinaria especial (gruistas)	0,1	Planificación de flotas	0,1
Reparación de maquinaria	0,1	Gestión de tráfico (mercancías)	0,1
Producción en cocina	0,2	Gestión de almacén	0,1
Megafonía	0,1	Movimiento de carga (manejo de equipos)	0,1
Alarmas		Mantenimiento (talleres)	0,4
Instalaciones electrónicas, eléctricas, etc.	0,1	Formación de conductores	0,8
Fibra óptica		I+D	0,3
12. Producción de materiales de construcción		Jefes de sector	0,1
Laboratorio (análisis)		Jefes de vestíbulo	0,2
Nuevos materiales	0,1	17. Actividades de distribución, almacenamiento y comercio	
Material impermeabilización/cubiertas/aislamientos	0,1	Control de compras y proveedores	0,8
Mantenimiento eléctrico		Control de recepción y salida mercancías	0,3
Mantenimiento electrónico		Control de depósitos	0,1
Mantenimiento mecánico		Control de ventas y clientes	0,5
Control de calidad	0,1	Control de caja	0,1
Automatismos		Control de precios	1,0
Hornos		Coordinación y gestión tareas	0,1
I+D de nuevos materiales		Diseño	0,1
Fabricación y producción		Comercialización	0,8
13. Actividades de comunicación.		Manipulación de mercancía	
Telefónica e instalación		Promoción externa	0,1
Investigación y desarrollo (I+D)	0,1	Transporte internacional (normas y usos)	0,1
Concepción-diseño		Mantenimiento de instalaciones generales	0,3
Desarrollo proyecto: ingeniería, oficina técnica		Mantenimiento de instalaciones eléctricas	0,1
Instalaciones eléctricas		Mantenimiento de instalaciones de climatización	0,1
Instalaciones electrónicas		Vendedores	0,7
Fibra óptica	0,1	Relaciones públicas con clientes	2,0
Sistemas digitales	0,1	Relojería técnica	
Sistemas telemáticos		Relojería convencional	
Comunicaciones vía satélite		Mantenimiento y asistencia técnica	0,1
Vídeo-comunicaciones		Ingeniería	0,1
Radio-TV		18. Actividades de restauración y hostelería	
Redes de transmisión de datos		Recepción (conserjes, botones, telefonistas)	0,1
Redes locales		Atención al cliente en habitaciones	0,1
Redes digitales servicios internos		Atención al cliente en sala (camareros)	2,0
Servicios de asistencia técnica (clientes)		Cocina	0,4
Mantenimiento, reparaciones (clientes)		Mantenimiento instalaciones (fontanería, etc.)	
Control de calidad	0,4	Gestión suministros en comida y bebida	
Control interno: reglament., normal., homolog.	0,1	Gestión en suministros en menaje	
Instalación redes telef.	0,1	Dpto. gestión comercial (promoción/ventas)	
Producción y montaje	0,1	Servicios lencería (lavandería, costura)	
14. Actividades relacionadas con bancos e instituciones financieras		Servicios limpieza	
Planificación estratégica	0,1	19. Actividades sanitarias	
Planificación financiera	0,1	Mantenimiento del equipo médico	0,1
Cálculos matemático-financieros	0,3	Mantenimiento de equipamiento/instalaciones	0,1
Análisis de empresas y balances	0,4	Laboratorio	0,1
Análisis de riesgos	0,8	Bisturios eléctricos	
Gestión de empresas (banca de empresas)	0,1	Tecnología radiológica	
Gestión comercial (banca de empresas)	1,8	Capacitación operadores	
Promoción inmobiliaria		ATS en general	0,7
Gestión de patrimonios	0,1	Tareas sanitarias auxiliares	0,1
Operaciones en mercado monetario	0,1	Técnicas de entrevista	0,1
Operaciones en mercados capitales (nac. o ext.)	0,1	Área médica en general	0,1
Operaciones en mercados de divisas	0,1	Prestación servicios quirúrgicos	0,2
Ingeniería financiera (mercados y productos)	0,1	Seguridad/vigilancia	0,1

Cuadro 4
(continuación)

Áreas ocupacionales (tareas comprendidas en ella)	Requerimientos de formación (%)	Áreas ocupacionales (tareas comprendidas en ellas)	Requerimientos de formación (%)
19. Actividades sanitarias		Instalaciones	
Clinicos	0,1	Diseño sistemas información	
Servicios diagnósticos	0,1	Diseño gráfico ordenador	0,1
Médicos de guardia/anestesiistas	0,1	Planificación	
Mamografías/ecografías	0,1	21. Servicios de reparación y mantenimiento	
Nuevas técnicas	0,1	Control/mantenimiento de inst. de climatización	0,1
Monitores	0,1	Mantenimiento aparatos indust. de climatización	
Electroconvulsioterapia	0,1	Mantenimiento industrial (eléct., mecán., electr.)	0,2
Terapias biológicas	0,1	Control y mantenimiento instalación de gasóleo	
Psicofarmacología	0,1	Control general de edificios	0,1
Cirujanos plásticos	0,1	Estudio nuevos equipos técnicos	
Estomatólogos	0,1	Reparación de herramientas	
Odontólogos	0,1	Control y mantenimiento instalaciones de fontanería	0,1
20. Servicios destinados a empresas		Carpintería metálica	
Consultoría organizativa	0,1	Mantenimiento cubiertas (impermeabilización)	
Consultoría de viabilidad proyectos-inversiones	0,1	Tratam. superf. jard.	0,6
Consultoría de formación	0,1	Conocim. productos	0,6
Auditoría económica	0,1	Conocim. maquinarias	0,6
Asesoramientos fiscales	0,1	Fabricación y producción	
Asesoramientos jurídicos	0,1	Ventilación	
Consultoría informática	0,2	Agua corriente sanitaria	
Creatividad	0,2	Innovación técnica limpieza	
Producción de gráficos-audiovisuales	0,1	22. Servicios recreativos y culturales	
Estudios de mercado		Área operativa: oferta turística	
Consultoría de gestión	0,1	Relación con clientes	0,8
Asesoramiento administrativo-contables		Servicios especializados o colectivos	
Asesoramiento en selección del personal		Publicidad y promoción	
Sistemas de documentación		Técnicos atrac. elect.	0,1
Pers. maquinaria limpieza		Profesorado	0,1
Cartografía por fotogrametría		Monitores deportivos	0,1
Inspectores pers. oper.		Producción	
Asesoramiento técnico-industrial		Cuidado de animales	
Normativa nacional e internacional		Área de juego	0,5
Medio ambiente		Total	100,0
Ingeniería			
Instrumentos y control			
Control de calidad en destino			

Fuente: Elaboración propia.

1.4. Tendencias sectoriales, innovación tecnológica y nuevos perfiles profesionales. Tendencias regionales

1.4.1. Tendencias sectoriales

Se especifican aquellos aspectos más relevantes para la asignación de recursos entre sectores o ramas de actividad productiva, agrupados en seis bloques que se describen a continuación.

Para primar con mayor intensidad las acciones formativas que se han de financiar en los distintos sectores productivos, los indicadores contenidos en los cuadros que figuran en el anexo 3 permiten utilizar criterios técnicos en los que apoyar las decisiones:

a) Esfuerzo innovador de los distintos sectores productivos

Se recogen dos cuadros. En el primero se aprecia que el esfuerzo innovador en España se encuentra desfasado respecto al nivel alcanzado por la mayor parte de países industrializados. El segundo cuadro muestra aquellos sectores en los que el esfuerzo innovador es más importante y, por tanto, dónde se encuentran los requerimientos de cualificación más elevados.

b) Dinamismo sectorial y priorización de acciones

Se recogen diferentes cuadros en los que, por una parte, se presenta la evolución de la producción industrial a lo largo del período 1970-1992, agrupando las ramas productivas según la clasificación utilizada por la OCDE en tres grandes bloques (ramas de demanda fuerte, media o débil) y, por otra parte, se proporciona, adicionalmente, una idea acerca del dinamismo sectorial.

El dinamismo sectorial se define por la evolución de la demanda y producción; evolución de los pesos relativos de la producción; evolución de la productividad y costes laborales unitarios; evolución del empleo y la propensión sectorial hacia el exterior.

c) Importancia de los colectivos potenciales y dimensionamiento de las acciones que hay que desarrollar

El cuadro incluido indica cómo se distribuye el volumen global de empleo entre las distintas ramas, lo que permite dimensionar el volumen de recursos destinados a unos u otros sectores.

Disponer de los pesos relativos del empleo sectorial va a facilitar la distribución de los recursos de forma ponderada.

d) Perspectivas de demanda sectorial y planificación de acciones a medio plazo

Se reflejan aquellos sectores que se espera que van a tener un comportamiento más favorable, en términos de producción, en los próximos tres años y los clasifica en tres grandes grupos: de crecimiento rápido, medio y lento según el impacto potencial de las mutaciones y la propensión sectorial hacia ellas.

e) Los cuadros recogidos sirven de base para estimar la intensidad de los efectos de las mutaciones industriales sobre las plantillas de las empresas. Se incorporan dos clases de indicadores: el indicador de «intensidad» en la utilización de la mano de obra, para medir el grado de incidencia que tendrían las mutaciones en caso de producirse, y el indicador que mide la «propensión» o «probabilidad» de que un sector registre una alteración o mutación industrial en su seno.

f) Contenido tecnológico y necesidades de cualificación

Existe una relación entre el «grado de contenido tecnológico sectorial» y la generación de necesidades de alta y media cualificación en las empresas de dichos sectores.

El cuadro que presentan ofrece, para unas treinta ramas de actividad productiva, valores de referencia que servirán de base para la asignación de recursos para ese tipo de formación interna.

1.4.2. Innovación tecnológica y nuevos perfiles profesionales

En los últimos años estamos asistiendo a una serie de cambios acelerados no sólo de naturaleza tecnológica, sino también científicos, sociopolíticos, económicos o culturales en todos los ámbitos geográficos.

Dichos cambios generan una serie de necesidades, entre ellas, la modificación de los sistemas de producción, la aparición de nuevas profesiones o la readaptación de trabajadores en activo a los nuevos desarrollos tecnológicos.

En el anexo 4, se incluyen diferentes cuadros-resumen ilustrativos de los principales avances tecnológicos que pueden identificarse en diferentes áreas de innovación tecnológica, en los sectores más directa o indirectamente impactados, y los efectos sobre los perfiles y puestos de trabajo.

1.4.3. Tendencias regionales

En este epígrafe se recogen, por un lado, determinados indicadores que sirven de base para la distribución regional de recursos, mientras que en el anexo 5 se ponen de manifiesto, de manera resumida, las principales tendencias sectoriales en cada una de las comunidades autónomas así como los desajustes más importantes del mercado de trabajo.

Con estos dos tipos de información —cuantitativa la primera y cualitativa la segunda—, se dispone de una base sólida a efectos de determinar las líneas de actuación en materia de adaptación de los recursos humanos de las empresas a los previsibles o efectivos cambios sectoriales y reestructuraciones industriales.

— *Indicadores regionales*

Los indicadores contemplados son de dos tipos:

- a) los relativos a la importancia relativa de la producción y el empleo por comunidades autónomas;
- b) los relativos a impactos potenciales de las mutaciones.

a) Indicadores de producción y empleo

El cuadro 5.1 muestra los valores relativos de producción en cada una de las comunidades autónomas

El cuadro 5.2, por su parte, nos indica las comunidades autónomas que han sido más dinámicas en términos de empleo a lo largo del período 1988-1993, sobresaliendo entre ellas: Madrid, Cataluña, Cantabria, País Vasco y Navarra, varias de las cuales, como se pone de manifiesto en un epígrafe posterior, son, simultáneamente, las que tienen una tasa de mutación industrial alta o media.

Cuadro 5.1
Evolución de la participación regional en el PIB al coste de los factores
España

	1985 (%)	1986 (%)	1987 (%)	1988 (%)	1989 (%)	1990 (%)	1991 (%)	1992 (%)	1993 (%)
Andalucía	12,49	12,38	12,47	12,61	12,38	12,40	12,50	12,50	12,40
Aragón	3,45	3,49	3,42	3,40	3,34	3,33	3,32	3,29	3,27
Asturias	2,80	2,76	2,79	2,73	2,53	2,50	2,46	2,44	2,45
Baleares	2,60	2,68	2,65	2,71	2,48	2,43	2,47	2,51	2,59
Canarias	3,53	3,63	3,85	3,93	3,80	3,69	3,66	3,69	3,83
Cantabria	1,34	1,34	1,28	1,28	1,26	1,25	1,25	1,25	1,24
Castilla-La Mancha	3,35	3,28	3,36	3,35	3,41	3,41	3,38	3,37	3,39
Castilla y León	6,05	5,90	6,03	6,05	5,92	5,87	5,79	5,72	5,97
Cataluña	19,36	19,41	19,35	19,30	20,08	20,12	20,17	20,18	19,78
Ceuta y Melilla	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0,23	0,22	0,22	0,22	0,23
Comunidad Valenciana	10,22	10,37	10,44	10,55	10,39	10,36	10,38	10,32	10,28
Extremadura	1,86	1,85	1,82	1,82	1,74	1,76	1,76	1,79	1,80
Galicia	5,89	5,85	5,91	5,89	5,79	5,79	5,73	5,72	5,87
La Rioja	0,74	0,74	0,72	0,73	0,75	0,75	0,75	0,74	0,75
Madrid	16,43	16,51	16,05	15,82	16,18	16,39	16,51	16,66	16,57
Murcia	2,19	2,21	2,23	2,25	2,19	2,21	2,20	2,21	2,20
Navarra	1,48	1,48	1,51	1,50	1,58	1,57	1,57	1,55	1,55
País Vasco	6,22	6,11	6,11	6,09	5,95	5,94	5,89	5,86	5,83
España	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

n.d.: no disponible.

Cuadro 5.2
Evolución y distribución del empleo (%)

Comunidad autónoma	Evolución del empleo 1988-1993	Distribución del empleo
Andalucía	100,2	14,3
Aragón	100,2	3,3
Asturias	93,6	2,7
Baleares	97,0	1,9
Canarias	98,7	3,6
Cantabria	103,9	1,4
Castilla-La Mancha	98,8	4,2
Castilla y León	98,4	6,6
Cataluña	104,2	17,3
Ceuta y Melilla	100,3	0,3
Comunidad Valenciana	100,0	10,2
Extremadura	100,7	2,4
Galicia	91,0	8,0
La Rioja	97,7	0,7
Madrid	106,1	13,4
Murcia	100,0	2,6
Navarra	102,4	1,5
País Vasco	102,5	5,6
Total	96,6	100,0

Fuente: EPA (INE).

b) Indicadores de propensión al registro de mutaciones

Cuadro 5.3
Indicador de propensión a registrar mutaciones (%)

Comunidad autónoma	Peso relativo de afectados en 1988-1993*	Indicador de propensión 1994-1999	Tasa de mutación (tipo)
País Vasco	21,4	13,9	Alta
Cantabria	3,0	9,4	Alta
Asturias	5,5	8,4	Alta
Navarra	2,6	6,7	Alta
Castilla y León	9,1	6,2	Alta
Galicia	8,0	5,1	Alta
Cataluña	16,0	3,4	Media
Comunidad Valenciana	8,9	3,3	Media
Aragón	2,4	2,9	Media
Andalucía	9,1	2,8	Media
La Rioja	0,4	2,3	Media
Madrid	8,4	2,1	Media
Canarias	1,8	1,8	Baja
Castilla-La Mancha	1,5	1,5	Baja
Baleares	0,7	1,4	Baja
Murcia	0,9	1,3	Baja
Extremadura	0,4	0,7	Baja
Ceuta y Melilla	0,0	0,6	Baja
Total	100,0	3,9	Alta

Fuente: Elaboración propia (Véase «Documento para planificación»).

* El número de afectados por procesos de mutación sectorial se ha estimado a partir de los datos de expedientes de regulación de empleo del Ministerio de Trabajo.

Escenarios regionales

Los cuadros que se relacionan en el anexo 5 representan un resumen de las principales tendencias previstas en cada comunidad autónoma en el período 1995-1999.

1.5. Apreciación del documento del Estado miembro y valor añadido de la negociación

- a) Se trata de un documento que ofrece elementos innovadores, toda vez que plantea nuevas hipótesis en cuanto a contenidos, metodología y organización. Las estrategias diseñadas están de acuerdo con el contexto socioeconómico descrito, teniendo como finalidad el refuerzo de la competitividad de las empresas (fundamentalmente PYME) y la consolidación del empleo de los trabajadores.

El plan y la documentación complementaria aportada son equilibrados, tanto en cuanto a las prioridades de los colectivos afectados y las acciones a aplicar como en lo relativo a los montantes previstos en el presupuesto global. Incluye, asimismo, los mecanismos necesarios de coordinación y participación de los agentes sociales, así como la descripción de los órganos competentes y sus funciones en relación con la gestión, el seguimiento y el control.

La aplicación de los objetivos del Fondo Social Europeo es correcta y aparece reforzada la dimensión europea.

- b) Con la firma de los acuerdos antes mencionados y la creación de la fundación para la formación continua, el partenariado y la participación de los agentes sociales, ya presentes en el Consejo General de la Formación, adquiere una dimensión especial en materia de formación continua, lo que supone una fórmula totalmente innovadora que va a permitir una mayor homogeneidad de criterios y actuaciones, mediante la asociación de los sindicatos y empresarios en el proceso.
- c) Las reuniones de partenariado han permitido la aportación de numerosos datos complementarios, principalmente en materia de:
- Establecimiento de prioridades en las medidas y sus previsibles impactos sobre el contexto socioeconómico, así como una explicación más amplia de algunas de ellas, resaltando la importancia de la anticipación.
 - Mayor información sobre la vertiente regional del plan, tanto en el plano económico como estadístico.
 - Desarrollo del plan financiero en cuanto a medidas, costes, prioridades, porcentaje de intervención, etc.
 - Detalle sobre competencias de gestión de determinados órganos institucionales, principalmente la Fundación para la Formación Continua, el funcionamiento de los mecanismos relativos a asistencia técnica y evaluación de acciones, así como la definición de actividades de los comités de seguimiento.
- d) Teniendo en cuenta que la formación continua es un elemento nuevo que requiere un mayor desarrollo en España, la negociación ha venido a reforzar el esfuerzo de inversión en el eje de anticipación, orientación y asesoramiento, aspectos primordiales del objetivo nº 4. Este primer eje que, inicialmente, sólo había sido dotado con un 4 % de la cuantía total ha pasado a un 10 % de la ayuda concedida.
- e) Igualmente, las negociaciones han permitido obtener una explicación más detallada sobre la vinculación existente entre el análisis socioeconómico presentado y las medidas propuestas y han profundizado en el principio de concentración sobre determinadas categorías que, por tener cualificaciones inadaptadas, tienen mayor vulnerabilidad frente a las mutaciones industriales.

En este sentido, como mínimo, el 80 % de los recursos financieros se destinarán a los trabajadores de las PYME y se tendrá presente a las mujeres según su proporción dentro de la estructura laboral de las PYME (empresas < 250 trabajadores).

Capítulo 2. Estrategia, prioridades y medidas

2.1. Introducción: las mutaciones industriales. Definición

La sociedad actual está sufriendo un sustancial avance tecnológico que incide en la práctica totalidad de sus dimensiones. Este hecho genera unas mutaciones, unas transformaciones que obligan a una adaptación, al desarrollo de un modelo diferente que responda a cambios cualitativos y cuantitativos complejos y profundos.

Las nuevas tecnologías constituyen en los momentos actuales un importante tema de reflexión no sólo por el impacto que están produciendo en la modificación de las condiciones de trabajo y en la cualificación y clasificación profesional de los trabajadores, sino también por el desafío que en sí mismo supone para la generación del empleo y la incidencia que el nuevo escenario tecnológico comporta en el mantenimiento del empleo actual.

El futuro del empleo, el futuro de nuestra economía, depende de nuestra capacidad de adaptación al cambio que genera la acelerada innovación tecnológica, que permita una nueva dinámica de prosperidad y de incremento de la calidad de vida, superando por otra parte una dificultad preocupante como es la posible generación de desempleo derivada del cambio tecnológico.

En esta breve aproximación a las mutaciones industriales intentamos conceptualizarlas y centrar las principales causas determinantes de las mutaciones.

- a) No resulta sencillo alcanzar un acuerdo en torno al significado y alcance de la mutación. Existe una transformación profunda de numerosos aspectos de la vida económica y social: cambios en la tecnología, cambios en los mercados, cambios en los productos, cambios en la gestión, cambios en los métodos y relaciones de trabajo, cambios en la formación, cambios en diferentes aspectos, dimensiones y niveles. A todos ellos se les puede aplicar el término mutación; por esta razón parece más conveniente plantear una conceptualización amplia y considerar que *mutación industrial es un proceso de transformación y adaptación de los elementos que caracterizan las relaciones humanas y los sistemas productivos ante el impacto generado por la evolución de la tecnología.*

Probablemente lo más espectacular del cambio sean los aspectos tangibles, materiales; sin embargo, más importante y seguramente más decisivo resulta el cambio menos tangible, el cambio conceptual, el cambio cultural de la sociedad moderna. Nos enfrentamos a un cambio cuantitativo, acumulativo, pero también nos enfrentamos a un cambio cualitativo de características propias que comporta nuevos enfoques y planteamientos y nuevas soluciones.

Esta amplia transformación no debe explicarse únicamente desde la perspectiva de las nuevas tecnologías. No es tanto el desarrollo tecnológico en determinadas áreas o líneas, sino el hecho de que estos avances se producen en un contexto general de innovación social. La aparición de nuevas tecnologías produce nuevos procesos productivos, nuevos productos y nuevos métodos, pero en mayor medida produce nuevas posibilidades de desarrollo e innovación en la estructura productiva y social.

Las mutaciones industriales requieren, por otra parte, la introducción de cambios culturales, formativos y laborales que permitan la implantación de nuevos perfiles profesionales adaptados a los nuevos modelos.

Éste es uno de los escenarios problemáticos, y concretamente en España el cambio ofrece una magnitud mayor que en otras áreas geográficas. Existen aún en nuestro país algunos retrasos tanto en concepción de los hechos como en incorporación de elementos propios del capitalismo avanzado. Un primer problema de carácter general se centra en la propia resistencia de la opinión pública al cambio y a la introducción de nuevas tecnologías, si bien en nuestro país no se han producido escenas sociales de rechazo como en otros países como consecuencia de la penetración de determinados avances tecnológicos.

La incorporación de las nuevas tecnologías no está produciendo disfuncionalidades en el sistema educativo. Pero sí las está ocasionando en el ámbito laboral, fundamentalmente debido a la falta o déficit de cualificación de nuestros recursos humanos, lo que ha planteado crudamente la exigencia de formación. Las mutaciones tecnológicas producen modificaciones importantes en los perfiles ocupacionales; en algunos casos originan nuevas profesiones. Este hecho sugiere que la cualificación o recualificación de los trabajadores requiera la puesta en marcha de procesos formativos necesariamente importantes desde un punto de vista cuantitativo, y diferentes por las propias innovaciones tecnológicas que hay que transmitir, desde un planteamiento cualitativo.

Por otra parte estos procesos educacionales inevitablemente han de ser constantes por cuanto el cambio tecnológico es igualmente continuo y progresivamente acelerado.

Esta actualización constante de actitudes, planteamientos y conocimientos debemos contemplarla como la respuesta de aprovechamiento al progreso tecnológico y social que ofrecen las mutaciones que se vienen produciendo en la sociedad.

- b) En nuestras sociedades las transformaciones son profundas. Las mutaciones industriales impactan en la producción, en el trabajo, en el consumo, en casi todas las áreas básicas del quehacer humano, en general. Desde este punto de vista no es sencillo centrar las causas que determinan estas mutaciones y, por ello, la fórmula más cómoda es hablar de la innovación tecnológica como la principal causa. La innovación es un proceso constante y cada nuevo desarrollo parte de innovaciones anteriores.

En los últimos tiempos, algunas de las áreas tecnológicamente más activas (lógicamente más determinantes de las mutaciones) son la energía, la biotecnología, los nuevos materiales y la información.

Las nuevas tecnologías producen mutaciones en tanto en cuanto la sociedad percibe la utilidad derivada y la capacidad subsiguiente de recibir nuevos productos y servicios. Por ello, en la última etapa, cabe hablar con mayor sentido de nuevos productos y servicios y en menor medida de avances tecnológicos.

Un impacto originado por el desarrollo tecnológico particularmente interesante en el ámbito que venimos planteando es el correspondiente al aumento de productividad generado, lo que incide notablemente en la producción, en el consumo o en las ocupaciones, y que exige paralelamente un reajuste social. Este hecho afecta a todos los sectores con algunas particularidades. En la agricultura, la innovación tecnológica ya hace tiempo que viene produciendo ahorro de mano de obra y correlativamente descenso en el empleo. La automatización y la racionalización de los métodos de explotación redujeron las necesidades de mano de obra por unidad de superficie cosechada. En esta misma línea actuaron los avances en la química de los fertilizantes y los desarrollos de la biotecnología que multiplican la productividad de la tierra. El escenario actual se centra en un incremento del consumo de productos agrícolas por parte de la sociedad, una reducción de los precios de estos productos y, finalmente y en lógica correspondencia, una reducción del empleo agrícola.

En el sector industrial se produjo inicialmente el efecto compensación de la liberación de empleo por parte del sector agrícola. Sin embargo, esta compensación fue momentánea; por un lado, la industria requiere trabajadores cualificados; por otro lado, el incremento de la productividad es aún más rápido en este sector que el consumo, lo que produce igualmente disminución del empleo a partir de un determinado momento. La robotización del presente, los nuevos sistemas de gestión de la producción, la informatización son causas de la continua liberación de mano de obra en el sector industrial, de la necesidad de permanente reciclaje de los trabajadores y de que se les requiera cada vez más un mayor nivel de especialización.

En el sector servicios se asiste a un cierto efecto esponja en la medida que se ha asimilado parte de los trabajadores despedidos de los sectores agrario e industrial. Las nuevas tecnologías ofrecen muchas posibilidades de reducción de personal también aquí; sin embargo, es en este sector donde se están generando esos nuevos productos y servicios que la sociedad demanda para satisfacer sus necesidades de una forma más favorable. Ocio, formación, servicios médicos son algunas de las áreas dinámicas en este sector.

En definitiva, los desarrollos tecnológicos producen transformaciones sociales y procesos de ajuste múltiples. En el mercado de trabajo fundamentalmente hay que hablar de incremento de productividad, limitaciones en el empleo, exigencias de especialización, reciclaje permanente y surgir de nuevas profesiones como aspectos más relevantes.

2.2. Objetivos estratégicos

Para hacer frente a los requerimientos de formación derivados de las mutaciones en los sistemas productivos a los que deberá enfrentarse al mercado de trabajo, durante 1994-1999, el plan presentaba, con carácter general, los siguientes objetivos estratégicos:

- La identificación de las necesidades reales de formación asociadas al desarrollo de la competitividad mediante tecnologías apoyadas en la convergencia de esfuerzos y experiencia de los agentes económicos, sociales e institucionales implicados.
- El desarrollo de la formación profesional centrada en las necesidades reales deducidas de los perfiles sociotécnicos prospectados y asociados a políticas de desarrollo de la competitividad, y en la resolución del diferencial competencial existente entre las capacidades actuales de los trabajadores y las exigencias derivadas de las mutaciones industriales y la evolución de los sistemas de producción.
- La garantía de calidad y eficacia del potencial de adaptabilidad de las estructuras técnicas y directivas a las exigencias competenciales derivadas de las mutaciones industriales y de la evolución de los sistemas de producción.
- La transferencia de contenidos, técnicas y experiencias de probada eficacia entre empresas e instituciones.
- La promoción del intercambio y la cooperación empresarial de servicios y utilidades de gran valor añadido entre pequeñas empresas.
- La mejora de la calidad de la formación, mediante la mejora profesional de los gestores de formación.

En la planificación del marco de actuación de la intervención operativa se parte de dos consideraciones: por un lado, de la importancia de la formación continua, entendida como factor

estratégico de competitividad de las empresas en un escenario económico tan cambiante como el actual y, por otro, de la constatación de las deficiencias formativas que España tiene en este terreno.

Estas deficiencias tienen que ver, fundamentalmente, con las derivadas de la inexistencia de una tradición de formación continua, de las cuales la más importante es el déficit en la inversión en formación por parte de las empresas que, en nuestro país, sigue siendo muy baja con respecto al resto de los Estados miembros. Unida a esta necesidad urgente de formación en las empresas y, por tanto, de adecuación de las cualificaciones de los trabajadores, se plantea también la necesidad de crear un sistema que sustente su desarrollo.

En el propio acuerdo nacional de formación continua se hace este planteamiento de partida al reconocer la necesidad de utilizar los recursos destinados a la formación continua de forma razonable sobre la base de las necesidades de las empresas y de los sectores. Se recalca, asimismo, la necesidad de dotarse de modelos que faciliten la formación de trabajadores con el fin de conseguir una formación de calidad.

Así, la respuesta que desde la Fundación para la formación continua (Forcem) se da a estas necesidades pasa por un planteamiento global en el que las actuaciones que se deben realizar se centren en la consecución de un sistema que permita extender la formación al mayor número posible de empresas, especialmente las de menor tamaño, sentando al mismo tiempo las bases para que la realización de esta formación sea de calidad y se constituya como uno de los elementos estratégicos de adaptación del tejido económico de nuestro país a los profundos cambios estructurales que se están operando en los entornos productivos.

Los ejes de actuación de Forcem estarían centrados en:

— La universalización de la formación continua

Este horizonte de universalización se operativiza a través de dos objetivos. En el aspecto más general, se trataría de desarrollar la sensibilidad de los agentes productivos respecto a la necesidad de la formación continua y de su carácter estratégico como factor de competitividad de las empresas. El segundo objetivo estaría centrado en facilitar el acceso de las empresas a la formación continua, con una especial atención a las que más dificultades tienen en este sentido y donde la formación está prácticamente ausente, como es el caso de las empresas de menor tamaño.

— La mejora de la calidad de la formación

El objetivo cuantitativo y básico dentro de este programa operativo, como es la extensión de la formación, va aparejado con el objetivo cualitativo de conseguir una mayor calidad de ésta.

Elevar la calidad de la formación significa tanto la adecuación de sus contenidos a los nuevos entornos productivos como la superación de una concepción escolar para un aprendizaje que se pretende dinámico y flexible, con todo lo que esto supone de innovación en los planteamientos metodológicos y en los soportes que le sirven de vehículo.

Se trata de generar un proceso de innovación en la formación de tal modo que las empresas no sólo sean capaces de adecuar las cualificaciones de los trabajadores según las necesidades de cada momento, sino de prever las tendencias de los requerimientos futuros y consolidar una dinámica de aprendizaje de la propia organización.

En este sentido, la labor que Forcem se propone desarrollar se basa fundamentalmente en la realización de actividades de difusión y la creación de herramientas de información que sirvan para avanzar en esta línea.

— El desarrollo organizativo que sustente todo el proceso

La puesta en marcha de un sistema como éste requiere la consolidación de un referente organizativo que potencie y amplíe la actuación general en una dimensión sectorial y territorial. Por ello, y tal como se recoge en los propios acuerdos de formación continua, este tercer eje de actuación está centrado en la creación de estructuras territoriales y sectoriales —así como en la consolidación de las ya existentes—, que de manera localizada desarrollen la construcción del sistema, con el refuerzo que ello supone al haber una implicación más directa de agentes productivos con intereses más cercanos y comunes. Al mismo tiempo, su aproximación al terreno confiere a este tipo de estructuras un gran efecto multiplicador.

Este desarrollo organizativo tiene especial relevancia, en la medida en que se realiza también sobre la propia red sectorial y territorial de las organizaciones firmantes de los acuerdos, a la que Forcem prestará apoyo técnico y recursos para su consolidación.

2.3. Prioridades y medidas

Conforme al apartado 2 del Reglamento (CEE) nº 2084/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, relativo al Fondo Social Europeo, se establecen *tres ejes prioritarios*:

— Eje 1: Anticipación, orientación y asesoramiento (10 %).
Medida 1. Anticipación.
Medida 2. Orientación y asesoramiento.

— Eje 2: Formación continua de trabajadores y trabajadoras (83,7 %).

— Eje 3: Asistencia técnica (6,33 %).

Agrupadas en estos tres ejes, se presentan las siguientes medidas:

Eje 1: Anticipación, orientación y asesoramiento

— *Medidas de carácter anticipatorio*

Se considera imprescindible este tipo de medidas al objeto de dotar a la formación de una dimensión estratégica, coherente con el comportamiento estratégico de las empresas. Para ello, es necesario crear un sistema que genere un flujo permanente de información significativa e integre la estrategia de la empresa a las modificaciones del entorno de acuerdo con los objetivos propuestos en el plan.

a) Acciones de investigación y prospección

— Elaboración de estudios a nivel sectorial sobre la evolución de los sistemas productivos y de las tendencias en los requerimientos de nuevas cualificaciones, mediante la identificación y el análisis de factores clave de competitividad, incidencia de éstos en las áreas funcionales de la empresa y requerimientos en el ámbito de la formación continua.

— Creación de un sistema de anticipación de las necesidades formativas en el contexto de las mutaciones industriales (en conexión con los observatorios del mercado de trabajo, estudios sectoriales, etc.) que sirva de base para la prospección del futuro de las cualificaciones y para la disposición de bases de datos con los perfiles de las distintas ocupaciones.

- Investigación de nuevos perfiles profesionales, futuros modelos de organización empresarial y tendencias tecnológicas de carácter anticipatorio.

b) Actividades de reflexión, debate e intercambio de experiencias

- Organización de grupos de trabajo de expertos que asesoren a la fundación en lo relacionado con los escenarios futuros en los que se contextualizará la formación dentro de las empresas tanto en España como en el resto de Europa.
- Creación de líneas específicas de publicaciones para la compilación de textos (artículos, ponencias, conclusiones de seminarios) que supongan una aportación al debate sobre el futuro de la formación continua.
- Coordinación y cooperación con los servicios, iniciativas y programas comunitarios relacionados con la formación continua (Cedefop, Leonardo, DELTA, ADAPT, etc.) así como con los organismos de formación continua del resto de los Estados miembros de la UE y otros organismos internacionales (OIT, Cinterfor).

c) Actividades formativas de anticipación

- Diseño y desarrollo de instrumentos de análisis que permitan diseñar líneas formativas específicas dirigidas a las empresas para que dispongan de herramientas de carácter anticipatorio.
- Diseño, desarrollo y mantenimiento de instrumentos flexibles que permitan disponer de un proceso de formación de formadores, pieza angular para hacer efectiva la anticipación ante las mutaciones.

— Medidas de orientación y asesoramiento

En el contexto competitivo y de movilización funcional de las estructuras humanas y organizativas de las empresas, provocado por las mutaciones industriales, el factor humano debe ser considerado como misión estratégica. Por ello, deben diseñarse planes y estrategias de orientación y elaborarse metodologías y técnicas de evaluación.

Asimismo, se establecen medidas específicas de asesoramiento que, con carácter general, se ocuparán, por una parte, de especializar a consultores internos y entidades de servicios de formación para desarrollar productos dirigidos a pequeñas empresas y actuar como agentes dinamizadores de la formación y, por otra, de favorecer el uso eficaz de flujos de información para identificar recursos formativos, detectar necesidades de formación en el área de las PYME y evaluar el impacto de las actividades de transferencia, intercambio y cooperación empresarial.

Las acciones de orientación y asesoramiento previstas en la programación son las siguientes:

- Desarrollo de instrumentos de orientación y asesoramiento para las empresas.
- Elaboración y distribución de materiales de apoyo para la definición de planes estratégicos de empresa o sector y para el autodiagnóstico de necesidades de formación.
- Desarrollo de un programa de seminarios de apoyo al diseño y realización de planes formativos.
- Formación de orientadores y asesores de formación continua.

- Asesoramiento para la identificación y difusión de productos formativos específicos para apoyar la mejora de la gestión en las pequeñas empresas.
- Realización de seminarios para el estudio, divulgación e intercambio de experiencias en materia de orientación y asesoramiento ante las mutaciones.
- Creación y mantenimiento de una unidad dirigida a la gestión de la orientación y el asesoramiento a los sujetos de los procesos formativos.

Eje 2: Formación continua de trabajadores y trabajadoras

El plan resalta la necesidad de utilizar estratégicamente el flujo de información, de carácter anticipatorio, para garantizar la eficacia de la toma de decisiones en materia de formación continua y señala que la formación, como instrumento que facilita la adaptación de los trabajadores a los cambios organizativos y tecnológicos, debe ocuparse de tres campos de actividad:

- Un sistema de formación centrado en las necesidades reales que garantice la competencia profesional de los trabajadores y permita la capacidad técnica de participación activa de los recursos humanos en los procesos de mejora de la calidad y la productividad.
- Un sistema de formación que permita que los trabajadores que integran la estructura técnica y directiva adquieran y optimicen sus competencias profesionales.
- Un sistema de formación que haga factible la transferencia desde la gran empresa a la pequeña de los sistemas organizacionales de demostrada rentabilidad y éxito y que permita, asimismo, la gestión integrada de las PYME.

Dentro de la medida de formación continua de trabajadores, la programación incluye las siguientes acciones:

— Medidas de formación continua de trabajadores y trabajadoras

a) Ayudas directas a la realización de planes de formación en las empresas

Estas ayudas se concretarán en la financiación de acciones formativas destinadas a la cualificación de trabajadores y trabajadoras ocupados. Dichas acciones han de estar articuladas en planes de formación realizados por las propias empresas (planes de empresa) y/o promotores (planes agrupados), a partir de la definición de sus necesidades.

Los planes de formación financiados serán objeto de una estricta valoración técnica en la que se toma en consideración criterios de calidad, de impacto, de preferencia a las PYME (empresas < 250 empleados) y a los trabajadores con cualificaciones inadecuadas para hacer frente a las mutaciones, mujeres, así como los de prioridad establecidos en las diferentes convocatorias.

Se han establecido tres líneas diferentes en la financiación de planes, en razón del tamaño de las empresas solicitantes —para mejorar el acceso a las empresas de menor tamaño—, así como atendiendo a las necesidades de formación de carácter transversal que puedan afectar a diferentes sectores:

- Subvenciones de planes individuales de empresa, preferentemente PYME de menos de 250 trabajadores.
- Subvenciones de planes que agrupen a pequeñas y medianas empresas.
- Subvenciones de planes intersectoriales dirigidos, preferentemente, a PYME.

b) Subvención de permisos individuales de formación

En este apartado se contempla la financiación de ayudas directas a aquellas acciones formativas definidas por el propio trabajador o la propia trabajadora que habrán de ser de carácter presencial y estar reconocidas por una titulación oficial.

Eje 3: Asistencia técnica

Para facilitar los objetivos propuestos, el plan adelantaba la necesidad de diseñar mecanismos de planificación, de gestión, coordinación y control, así como de comunicación e información.

La programación presentada prevé las siguientes acciones:

— Medidas de asistencia técnica

a) Desarrollo de estructuras intermedias

- Apoyo logístico y organizativo a la instalación y el desarrollo de las funciones de las comisiones paritarias sectoriales.
- Elaboración y aplicación de un modelo de apoyo técnico a las comisiones territoriales y sectoriales (conexión y apoyo al uso del sistema de información, elaboración y distribución de un boletín mensual específico, organización de un programa de jornadas técnicas, definición de criterios y metodologías comunes para la realización y presentación de estudios y publicaciones, etc.).
- Apoyo al desarrollo de estructuras de asistencia técnica dentro de las organizaciones firmantes del acuerdo nacional de formación continua.

b) Creación de un sistema de información sobre la formación continua

Éste se desarrollaría básicamente en dos vertientes: la información directamente relacionada con herramientas y recursos para la realización de actividades formativas y la relacionada con la difusión de experiencias y modelos paradigmáticos.

Para ello, se plantea la creación de un centro documental y de soportes metodológicos, así como de un sistema informatizado de bases de datos propias cuyo trabajo coordinado posibilite recopilar, sistematizar y poner a disposición de las entidades y personas interesadas los materiales existentes de mayor interés (estadísticas, inventario de recursos formativos, legislación y normativa, bibliografía, medios didácticos, etc.) en el ámbito de la formación continua, tanto a nivel nacional como internacional.

c) Realización de actividades de difusión e intercambio de experiencias

- Desarrollo de la cooperación interempresarial e interinstitucional tanto en el Estado español como en la Comunidad mediante la realización de seminarios, jornadas y encuentros.

- Elaboración de estudios e intercambio de experiencias (seminarios, jornadas) sobre los sistemas de formación continua de los países de la Unión Europea y la OCDE para propiciar el intercambio de enfoques y estrategias.
- Realización de actividades de difusión de los acuerdos, así como de las actividades desarrolladas por Forcem.

d) Seguimiento evaluación y control de la calidad de los planes

- Desarrollo de mecanismos de seguimiento administrativo y estadístico, así como de control de los planes.
- Desarrollo de instrumentos de evaluación (*ex ante*, «on going» y *ex post*) del documento único y de los planes formativos de formación continua.

2.4. Indicadores

La aplicación del objetivo nº 4 presenta unas características propias que obliga a definir unos indicadores que permitan valorar su impacto.

Dichos indicadores, que podrán ser detallados y cuantificados a medida que se avance en la aplicación del objetivo nº 4, han sido clasificados en tres grandes grupos:

- I. Indicadores de situación, que permiten definir el contexto general.
- II. Indicadores de realización que, igualmente, permiten seguir la aplicación del objetivo nº 4.
- III. Indicadores de objetivos que hay que alcanzar.

A continuación se enumeran indicadores iniciales para estos tres grupos:

I. Indicadores de situación:

1. Número total de empresas.
2. Empleo total de empresas.
3. Ofertas de empleo no satisfechas.
4. Número o porcentaje de empresas que hayan tenido acceso a las acciones de desarrollo de programas de formación profesional:
 - todas las empresas.
5. Número, porcentaje y nivel de cualificación de personal que haya tenido acceso a acciones de formación en el trabajo:
 - para todas las personas ocupadas.
6. Gastos en formación por trabajador (desglosados en gastos públicos y privados) en:
 - todas las empresas (desglosadas en PYME/otras).

II. Indicadores de realización (en lo que concierne a acciones cofinanciadas por el FSE):

7. Número de empresas que hayan accedido a acciones de formación, distinguiendo entre PYME y otras.
8. Número de personas ocupadas que se hayan beneficiado de acciones de formación:
 - total,
 - por sexo,
 - por edad.
9. Duración de la formación.
10. Coste unitario medio por el eje de formación.

III. Objetivos que deben alcanzarse:

11. Número de trabajadores que se hayan beneficiado de una acción de formación (previsión para 1999).

Capítulo 3. Plan financiero y adicionalidad

3.1. Plan financiero

La elaboración del plan financiero se basa en los montantes globales disponibles para los objetivos nº 3 y nº 4, de acuerdo con el reparto anual, establecido por el Consejo Europeo de Edimburgo, sobre las cuantías totales decididas en julio de 1994.

El coste total público es de 819,11 millones de ecus, de los cuales el Estado aporta como cofinanciación pública 450,51 millones de ecus, que representan el 55 % de las cuatro medidas. La ayuda solicitada al FSE, que representa el 45 % del gasto público, es de 368 600 000 ecus, lo que supone un 20 % del total de los recursos concedidos a España para los objetivos nº 3 y nº 4 fuera de las regiones del objetivo nº 1.

El total de la ayuda del Fondo Social Europeo, repartido en los tres ejes, para el período 1994-1999, es el siguiente:

- | | |
|---|-------------------------|
| — Eje 1. Anticipación, orientación y asesoramiento: | 36,9 millones de ecus. |
| — Eje 2. Formación continua de trabajadores y trabajadoras: | 308,4 millones de ecus. |
| — Eje 3. Asistencia técnica: | 23,3 millones de ecus. |

Respecto de la aportación privada (de las empresas), en los cuadros adjuntos se refleja que, en cumplimiento de las instrucciones del artículo 5.3 del Reglamento nº 2084/93 relativo al Fondo Social Europeo, está prevista en las acciones de formación al ser beneficiarios de ellas los trabajadores de las PYME.

La aportación privada se ha previsto que suponga en torno al 25 % del coste total (228,45 millones de ecus) y se concretará en los costes de los planes formativos.

Por el contrario, al no ser acciones de formación las de anticipación, orientación y asesoramiento y las de asistencia técnica, no está prevista la aportación privada por así establecerlo tanto el acuerdo nacional como el propio artículo 5.3 del Reglamento nº 2084/93 relativo al Fondo Social Europeo.

Plan financiero para la totalidad del período 1994-1999

(ecus)

Acción	Ayuda FSE	Nacional	Coste total	Ayuda privada	Total
Anticipación y asesoramiento					
Acciones específicas de orientación y asesoramiento	14 743 922	18 020 349	32 764 272	0	32 764 272
Acciones de anticipación	22 116 078	27 030 762	49 146 839	0	49 146 839
Total	36 860 000	45 051 111	81 911 111	0	81 911 111
Formación continua de trabajadores					
Formación ocupados	308 407 620	376 942 647	685 350 267	228 450 089	913 800 355
Total	308 407 620	376 942 647	685 350 267	228 450 089	913 800 355
Asistencia técnica					
Asistencia técnica (no incluidas en el art. 6 del Reglamento nº 2084/93)	23 332 380	28 517 353	51 849 733	0	51 849 733
Total	23 332 380	28 517 353	51 849 733	0	51 849 733
	368 600 000	450 511 111	819 111 111	228 450 089	1 047 561 200

Nota: La aportación privada es un cálculo aproximado y no forma parte del coste total cofinanciado.

Distribución del plan financiero por años (1994-1999)

(ecus)

Eje prioritario	Ayuda FSE						Total
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	
Anticipación, orientación y asesoramiento							
Acciones específicas de orientación y asesoramiento	2 215 989	2 507 986	2 787 985	2 555 987	2 503 987	2 171 988	14 743 922
Acciones de anticipación	3 324 012	3 762 013	4 128 015	3 834 013	3 756 013	3 258 011	22 116 078
Total eje	5 540 001	6 269 999	6 970 000	6 390 000	6 260 000	5 430 000	36 860 000
Formación continua de trabajadores							
Formación ocupados	46 353 179	52 461 091	58 317 990	53 465 130	52 377 420	45 432 810	308 407 620
Total eje	46 353 179	52 461 091	58 317 990	53 465 130	52 377 420	45 432 810	308 407 620
Asistencia técnica							
Asistencia técnica (no incluida en el art. 6 del Reglamento nº 2084/93)	3 506 820	3 968 910	4 412 010	4 044 870	3 962 580	3 437 190	23 332 380
Total eje	3 506 820	3 968 910	4 412 010	4 044 870	3 962 580	3 437 190	23 332 380
	55 400 000	62 700 000	69 700 000	63 900 000	62 600 000	54 300 000	368 600 000

3.2. Adicionalidad

3.2.1. Examen inicial de la adicionalidad

El Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, modificado por el Reglamento nº 2082/93, establece en su artículo 9 la obligación de los Estados miembros de velar por el mantenimiento del respeto del principio de adicionalidad.

En el cuadro financiero A figuran los gastos públicos totales, en estas regiones, elegibles en concepto de los objetivos nº 3 y nº 4 para el período 1989-1993, y la contribución del Fondo Social Europeo.

La Comisión comprobará el cumplimiento de la adicionalidad de los objetivos nº 3 y nº 4 conjuntamente.

A estos efectos, se acuerda que las autoridades españolas y la Comisión seguirán el método utilizado en el período 1989-1993, actualizado en función de los reglamentos revisados en lo relativo tanto a los gastos elegibles totales como a los que son objeto de cofinanciación. Los montantes medios anuales para el período 1990-1993 y las previsiones para el período 1994-1999 figuran en el cuadro financiero A de este documento único.

Las autoridades españolas se comprometen a garantizar para el período 1994-1999 por lo menos el nivel medio anual de gastos públicos elegibles del período 1990-1993.

3.2.2. Modalidades de seguimiento

Con el objeto de permitir un seguimiento regular de la evolución de los gastos elegibles referentes a la adicionalidad, las autoridades españolas comunicarán a la Comisión, para los objetivos nº 3 y nº 4 conjuntamente, a más tardar en el cuarto trimestre de cada año y, al menos, un mes antes de la reunión del comité de seguimiento, los gastos elegibles definitivos del año $n-2$, una aproximación de los del año $n-1$ y las estimaciones para el año n . Los gastos serán presentados en la forma del cuadro financiero A que figura en este marco comunitario de apoyo.

La Comisión y el Estado miembro acuerdan dar la máxima importancia al cumplimiento del principio de adicionalidad. A tal efecto, en el caso que la media anual de gastos públicos elegibles de España previstos y efectuados cada año, teniendo en cuenta las modificaciones previstas en el último párrafo de este apartado 3.2.2, sea inferior a la media 1990-1993, la Comisión evaluará, sobre la base de los datos transmitidos, si el respeto del principio de adicionalidad ha sido puesto en peligro. Ella puede, en todo caso, pedir a las autoridades españolas que comuniquen, en el plazo determinado, los elementos que expliquen el nivel de gastos afectados y las medidas que se piensan adoptar sobre la parte no cofinanciada de los gastos elegibles antes de que la Comisión adopte su decisión sobre la parte cofinanciada, según los procedimientos previstos en la reglamentación.

Por otra parte, las autoridades españolas informarán a la Comisión, en lo que conozcan, sobre toda modificación (institucional, administrativa, estadística, etc.), con relación a la situación existente en el momento de elaboración del MCA, susceptible de tener consecuencias significativas sobre la evaluación del nivel de gastos elegibles. Estas modificaciones se tendrán en cuenta a la hora de elaborar el cuadro financiero conjunto.

Cuadro financiero A

	MCA objetivos nº 3 y nº 4 (media anual del período 1990-1993)						MCA objetivos nº 3 y nº 4 (media anual del período 1994-1996)					
	1 Gasto público subvencionable Total 1 = 2 + 5		2 Total 2 = 3 + 4		3 Financiación FSE		4 Financiación nacional mínima		5 Gasto público nacional no cofinanciado		6 Intervención pública nacional de finalidad estructural 6 = 4 + 5	
Formación profesional ocupacional	61 704,32	43 730,11	19 678,55	24 051,56	17 974,21	42 025,77	58 098,23	35 524,00	15 985,80	19 538,20	22 574,23	42 112,43
Escuelas taller	10 805,94	7 190,58	3 235,76	3 954,82	3 615,36	7 570,18	13 964,96	5 661,05	2 547,47	3 113,58	8 303,91	11 417,49
Formación educación							47 311,12	22 401,13	10 080,51	12 320,62	24 909,99	37 230,61
Formación continua							27 815,23	21 755,02	9 789,76	11 965,26	6 060,21	18 025,47
Total formación	72 510,26	50 920,69	22 914,31	28 006,38	21 589,57	49 595,95	147 189,54	85 341,20	38 403,54	46 937,66	61 848,34	108 786,00
Ayudas al empleo	45 394,71	9 730,17	4 378,58	5 351,59	35 664,54	41 016,13	47 089,29	17 702,33	7 966,05	9 736,28	29 386,96	39 123,24
Otros	6 500,83	3 722,17	1 674,98	2 047,19	2 778,66	4 825,85	1 808,93	1 808,93	814,02	994,91	0,00	994,91
Total	124 405,80	64 373,03	28 967,87	35 405,16	60 032,77	95 437,93	196 087,76	104 852,46	47 189,61	57 668,85	91 235,30	148 904,15

Capítulo 4. Aplicación del documento único

4.1. La descripción del promotor y del contenido de los acuerdos de formación continua

4.1.1. Los acuerdos de formación continua

El 16 de diciembre 1992, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas (CEOE, Cepyme, CC.OO. y UGT, con la posterior adhesión de la CIG) suscribieron un acuerdo, denominado «acuerdo nacional de formación continua» (anexo 6), complementado a su vez por otro acuerdo, de carácter tripartito, firmado por los agentes sociales y el gobierno.

Ambos pactos supusieron la culminación de un proceso que pretendía poner a disposición de empresas y trabajadores un nuevo sistema de formación profesional sustentado sobre el diálogo social y la responsabilidad directa de los propios protagonistas de la actividad económica.

4.1.2. Antecedentes

A lo largo de los años ochenta, la concepción de la formación como estrategia de desarrollo llevó a los interlocutores sociales y al gobierno a buscar vías de colaboración. Así, en el **acuerdo económico y social** (AES) firmado en octubre de 1984, la CEOE, Cepyme y UGT plantearon los principales problemas de la formación profesional ocupacional y marcaron una nueva orientación en este campo, apoyada en la necesidad de incrementar los estudios sobre el mercado de trabajo, de sumar a los agentes sociales a la configuración de la formación profesional, de integrar dicha formación con las políticas de empleo y de coordinar la oferta de formación pública y privada.

Las partes firmantes del mencionado acuerdo destacaron la labor fundamental de la formación profesional para la superación de la deficiente situación del mercado de trabajo en España. En el seno del mismo acuerdo, se contempló la constitución de un **Consejo General de Formación Profesional**, de carácter tripartito, que fue efectivamente creado a comienzos del año 1986 mediante la Ley 1/1986 del 17 de enero.

Comenzó así una etapa en la que se fue resolviendo la reordenación de los dos subsistemas de formación profesional:

- la formación profesional reglada, gestionada por las autoridades educativas y que se ha visto modificada mediante la LOGSE;
- la formación profesional ocupacional, gestionada por las autoridades laborales (en ambos casos, sin perjuicio de las competencias que ejerzan las comunidades autónomas en su programación y/o ejecución).

Por lo que se refiere a la formación continua, y con el fin de potenciarla, el **plan nacional de formación e inserción profesional**, desde su inicio en julio de 1985, la contempló entre sus actuaciones.

La mejora de la formación profesional siguió su camino gracias a sucesivos acuerdos del consejo de ministros y órdenes reguladoras, que reforzaron en este área los derechos de los representantes legales de los trabajadores en la empresa, aunque sin reemplazar la responsabilidad que corresponde a los interlocutores sociales en esta materia.

El empujón definitivo a la formación continua se produce en diciembre de 1992, con la firma del **acuerdo nacional de formación continua** (ANFC) (anexo 6), cuya naturaleza y efectos son los previstos en el título III del estatuto de los trabajadores. Su complementario, el **acuerdo tripartito**, suscrito en la misma fecha por las mismas organizaciones y el gobierno, establece las fórmulas de financiación del acuerdo nacional, así como los mecanismos de colaboración en esta materia entre el gobierno y los agentes sociales.

Pero este proceso constante de desarrollo de la formación profesional continua no ha terminado. El **programa nacional de formación profesional**, aprobado por el Real Decreto nº 631/93 de 3 de mayo, recoge las líneas directrices adoptadas en el acuerdo nacional de formación continua. Este programa supone una modificación sustancial del futuro de la formación profesional en España, fundamentalmente por dos razones:

- Se reconoce por primera vez la unidad de todas las enseñanzas profesionales, que quedan organizadas en dos subsistemas, la formación profesional reglada y la formación profesional ocupacional, subdividida a su vez esta última en formación para desempleados y para ocupados.
- Se definen las competencias de las distintas administraciones públicas y de los agentes sociales en relación con los colectivos que cada institución ha de atender.

La formación profesional en general, y la continua en particular, ha tomado así en España un nuevo impulso en el camino hacia la adaptación de los recursos humanos a los nuevos procesos productivos.

4.1.3. El contenido de los acuerdos.

Los acuerdos sobre formación continua son, por una parte, el acuerdo nacional (bipartito) y, por otra, el acuerdo tripartito.

a) El acuerdo nacional de formación continua (acuerdo bipartito)

El acuerdo nacional de formación continua (ANFC) se firmó el 16 de diciembre de 1992 y está en vigor desde el 1 de enero de 1993, con una duración prorrogable de cuatro años.

El ANFC destaca el valor estratégico de la formación profesional y la necesidad de desarrollar medidas de formación continua en el contexto de la libre circulación de trabajadores y la realización del mercado único interior. Por ello, la política de formación continua debe proporcionar a los trabajadores de nuestro país un mayor nivel de cualificaciones para:

- Promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores y trabajadoras.
- Mejorar la competitividad de las empresas.
- Adaptar los recursos humanos a las innovaciones tecnológicas.
- Propiciar el desarrollo de nuevas actividades económicas.

b) El acuerdo tripartito en materia de formación continua de los trabajadores ocupados

Los ámbitos en los que se desarrolla el acuerdo tripartito, suscrito por los agentes sociales y el gobierno, se refieren a cinco puntos que se resumen en lo siguiente:

- Establecer las fórmulas de financiación del acuerdo nacional.
- Reconocer la responsabilidad de empresarios y sindicatos en la formación profesional continua, por lo que se les transfiere la gestión e impartición y se concretan los mecanismos de seguimiento y control.
- Identificar las áreas de colaboración de la administración, que afectan en particular al Instituto Nacional de Empleo (redes públicas de centros de formación profesional, estudios sectoriales, material didáctico, validación de la formación recibida, etc.).
- Determinar la necesidad de cambiar el marco normativo (plan FIP) con el fin de adaptarlo a la nueva situación.
- Acordar la constitución de una comisión tripartita.

4.1.4. Beneficiarios

El ámbito de aplicación de los acuerdos abarca todo el territorio nacional.

Pueden acogerse **todas las empresas y entidades** que desarrollen acciones formativas en los términos estipulados por el acuerdo bipartito, así como el conjunto de los trabajadores y trabajadoras ocupados, mediante los permisos individuales de formación contemplados en él.

Las acciones formativas que pueden optar a la financiación prevista serán, específicamente, las destinadas a los **trabajadores actualmente ocupados en empresas**.

4.1.5. Tipos de actuaciones

1. Planes de formación de empresas

Pueden acogerse a estos planes las empresas que cuenten con una plantilla de al menos doscientos trabajadores y trabajadoras. Las empresas beneficiarias son las promotoras de estos planes.

2. Planes agrupados

Deben agrupar a empresas que ocupen conjuntamente, al menos, doscientos trabajadores y trabajadoras, y ser promovidos por organizaciones empresariales y/o sindicales.

3. Planes intersectoriales

Las organizaciones empresariales más representativas, a través de la comisión mixta estatal de formación continua, pueden elaborar planes de formación que trasciendan el ámbito sectorial y que afecten a actividades formativas que, por su naturaleza, tengan un componente común a varias ramas de actividad.

4. Permisos individuales de formación

Se concederán para la realización de actividades formativas elegidas libremente por el trabajador o la trabajadora, que estén reconocidas por una titulación oficial y se correspondan con acciones de carácter presencial. Su duración es de 150 horas y para su disfrute se requiere una antigüedad de al menos un año en el sector y de seis meses en la empresa. El trabajador o la trabajadora que disfrute de uno de estos permisos percibirá, durante éste, una cantidad equivalente al salario medio establecido en el convenio colectivo correspondiente a su categoría o grupo profesional.

4.1.6. Las actuaciones del acuerdo y la negociación colectiva

La negociación colectiva, en sus distintos niveles, desempeña un papel determinante a la hora de fijar las prioridades y criterios específicos que han de orientar la elaboración de planes de formación concretos.

En el ámbito estatal, las cuestiones relacionadas con la aplicación del ANFC pueden quedar recogidas dentro del **convenio colectivo sectorial estatal** o bien ser objeto de un **acuerdo específico de formación continua** entre las organizaciones empresariales y sindicales de cada sector.

Los acuerdos sectoriales son un instrumento normativo cuya eficacia está limitada funcionalmente al sector de la actividad económica correspondiente y se suscriben al amparo de lo establecido en el título III del estatuto de los trabajadores (artículo 83.3).

4.1.7. Órganos de coordinación, seguimiento y control

a) Comisión mixta estatal de formación continua

Para la coordinación del ANFC, las organizaciones firmantes, CEOE, Cepyme, CC.OO., UGT y CIG, han constituido una comisión mixta paritaria denominada comisión mixta estatal de formación continua. Esta comisión tiene entre sus cometidos los de velar por el cumplimiento del acuerdo, resolver las discrepancias surgidas en su aplicación, administrar los fondos disponibles para la financiación de acciones formativas, establecer criterios y prioridades para la selección de planes de formación y evaluar los resultados obtenidos. Se compone de dieciséis miembros, ocho en representación empresarial y ocho en representación sindical.

b) Comisiones paritarias de ámbito sectorial

El ANFC se desarrolla también a través de comisiones paritarias de ámbito sectorial, creadas específicamente en cada rama de actividad con las funciones de aplicar el acuerdo de la manera más adecuada a la realidad de cada sector. Estas comisiones surgen en el contexto de la firma de acuerdos de formación continua de carácter sectorial, lo que confiere un protagonismo esencial a la negociación colectiva, que representa así uno de los ejes principales de la aplicación de los acuerdos.

Hasta la fecha se han constituido las siguientes comisiones paritarias sectoriales:

- | | |
|---|---|
| — Actividades agrarias forestales y pecuarias | — Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos |
| — Alimentación y bebidas | — Enseñanza privada |

- | | |
|--|--|
| — Artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias auxiliares | — Entidades aseguradoras, reaseguradoras y mutuas de accidentes de trabajo |
| — Centros de diagnóstico, atención y diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos | — Seguridad privada |
| — Comercio | — Textil y confección |
| — Construcción (fundación laboral de la construcción) | — Sector eléctrico |
| — Curtido | — Asistencia y educación infantil |
| — Empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable | — Autoescuelas |
| — Centros de atención y promoción a personas con deficiencia mental con o sin deficiencia asociadas de la comunidad autónoma de Madrid | — Banca |
| — Frío industrial | — Entidades de financiación y arrendamiento financiero (Leasing) |
| — Hostelería | — Grandes almacenes |
| — Jardinería | — Industria química |
| — Perfumería y afines | — Industrias fotográficas |
| — Sector de la mediación de seguros privados | — Marina mercante |
| | — Metal |
| | — Recogida de basura, limpieza viaria y saneamiento urbano |

c) Comisiones territoriales

El ANFC también prevé que desde el ámbito territorial se vele por el cumplimiento de los acuerdos y se concreten las prioridades marcadas por la fundación para la formación continua para los planes de formación promovidos en el ámbito de los convenios colectivos de su demarcación. Hay constituidas seis comisiones territoriales: Cataluña, Galicia, Valencia, Madrid, Cantabria, y Castilla y León.

d) La comisión tripartita nacional de seguimiento

La firma del acuerdo tripartito ha dado por su parte origen a la creación de una comisión tripartita nacional de seguimiento, en la que participan gobierno, organizaciones empresariales y sindicatos.

e) La fundación para la formación continua

Las organizaciones firmantes del ANFC han creado la fundación para la formación continua (Forcem), como ente paritario encargado de la planificación, aprobación, financiación, apoyo técnico y seguimiento de las acciones formativas contempladas tanto en el acuerdo bipartito como en el tripartito. Dicha fundación se constituyó legalmente en mayo de 1993 (el diagrama recogido en el anexo 7 describe su estructura y funcionamiento).

4.1.8. Financiación del acuerdo nacional

Según lo establecido en el acuerdo tripartito, la financiación del acuerdo nacional proviene fundamentalmente de la actual cuota de formación profesional recaudada por la seguridad social entre empresas y trabajadores.

El tipo de cotización vigente, 0,7 % sobre la base de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se mantendrá en principio invariable, aunque podrá ser modificado a propuesta de las organizaciones firmantes del acuerdo. Su importe global será distribuido en dos partidas, una destinada a la financiación de planes de formación para trabajadores ocupados y otra dirigida a la formación de desempleados. Caso de producirse algún incremento de la cotización, su importe se destinará íntegramente a formación continua.

Año	Formación ocupados	Formación desempleados
1993	0,10 %	0,60 %
1994	0,20 %	0,50 %
1995	0,25 %	0,45 %
1996	0,30 %	0,40 %

La recaudación de estos fondos está a cargo de la seguridad social, siendo el INEM quien transfiere cada año la parte correspondiente a la comisión mixta estatal de formación continua.

4.1.9. Tramitación y gestión financiera de solicitudes de financiación

a) Tipos de actuaciones

El ANFC contempla también entre sus artículos las fórmulas de tramitación de los planes de formación, previendo diferentes procedimientos según el tipo de actuación:

A. Planes de empresa

La empresa deberá someter el plan de formación a información por parte de la representación legal de los trabajadores. La solicitud de financiación se dirigirá directamente por parte de la empresa promotora a la fundación para la formación continua.¹ En el caso de las empresas enmarcadas en ámbito sectorial con convenio colectivo nacional o acuerdo específico, deberán tener en cuenta los criterios establecidos en dichos convenios o acuerdos. Las empresas que no entran dentro de esta categoría deberán tener en cuenta los criterios establecidos por la comisión mixta estatal.

B. Planes agrupados

Los planes correspondientes a las empresas enmarcadas en ámbito sectorial con convenio colectivo nacional o acuerdo específico serán aprobados por la comisión paritaria correspondiente, cuando ésta esté constituida. En el resto de los casos, la aprobación compete a la comisión mixta estatal.¹

¹ ELANFC prevé que las solicitudes se presenten ante la comisión mixta estatal de formación continua, pero esta función, entre otras, ha sido asumida por Forcem.

C. Planes intersectoriales

Este tipo de planes sigue un proceso especial de tramitación, al ser elaborados por sus promotores directamente a través de la comisión mixta estatal.¹

D. Permisos individuales

Los trabajadores o trabajadoras que promuevan una de estas iniciativas deben presentar su solicitud a la empresa, con tres meses de antelación. En el caso de que el permiso fuera aprobado, el trabajador o la trabajadora dirigirá solicitud de financiación a la comisión mixta estatal.¹

b) Presentación de la solicitud de financiación

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acreditadas, en los plazos establecidos a través de las convocatorias públicas, que se difunden en la prensa nacional y en la sección de anuncios particulares del *Boletín Oficial del Estado* (BOE). La presentación de solicitudes se realiza en los impresos normalizados de Forcem. Además, los solicitantes tienen a su disposición un programa informático, con información sobre los acuerdos y elementos de referencia para la valoración de necesidades de formación, que incluye la posibilidad de cumplimentar e imprimir directamente el impreso de solicitud. La solicitud se acompaña de ciertos documentos entre los que podemos destacar:

- El informe de la representación legal de los trabajadores relativo al plan de formación cuando se trate de planes de empresa (anexo 3A de la solicitud) o la acreditación, cuando proceda, de la comunicación a la representación legal de los trabajadores, cuando se trate de planes agrupados (anexo 3B).
- Identificación de las empresas de un plan agrupado.
- Documentación acreditativa de las facultades o poderes del firmante, si actuara en representación.

En la convocatoria se definen los criterios de valoración para la concesión de las ayudas. En este sentido se tienen en cuenta un conjunto de prioridades tanto de carácter general como sectorial, elaboradas estas últimas por las comisiones paritarias sectoriales correspondientes.

El carácter abierto de convocatorias de ayudas a la formación continua, en la que se expresan prioridades generales y sectoriales, permite que los solicitantes presenten un plan que responda verdaderamente a sus necesidades formativas, sin necesidad de ajustarse a condicionamientos de ningún tipo, como por ejemplo, la homologación de especialidades y/o centros formativos.

En la solicitud se deben especificar objetivos, contenidos, colectivos afectados por categorías profesionales y su número, calendario, coste por acciones y por colectivos, lugar de impartición y estimación del montante anual de la cuota de formación profesional que debe ingresar la empresa, como indica el artículo 6 del ANFC. Las acciones formativas contempladas en el plan deberán tener una duración mínima de veinte horas, pues se considera que éste es el mínimo para que la actividad formativa esté sistematizada, y un máximo indicativo igual al 15 % de la jornada media anual del sector, pues se trata de formación continua dirigida

¹ ELANFC prevé que las solicitudes se presenten ante la comisión mixta estatal de formación continua, pero esta función, entre otras, ha sido asumida por Forcem.

a adaptar a los trabajadores ocupados a los cambios que se produzcan en su entorno laboral (de carácter tecnológico, organizativo, de puesto, etc.) y no de formación inicial o de otro tipo. Por todo ello, las acciones formativas deberán dirigirse a trabajadores ocupados y ser totalmente gratuitas.

c) Proceso de aprobación/denegación de las solicitudes

La valoración técnica que se lleva a cabo de los planes de formación se basa en índices objetivos ajustados a cada convocatoria, considerando las prioridades establecidas. La metodología de valoración técnica persigue cuantificar al máximo el grado de consistencia técnica de las propuestas contenidas en los planes de formación presentados, a fin de poder realizar comparaciones objetivas entre los planes. A esta valoración técnica se le aplica un coeficiente de compensación en el caso de los planes agrupados, con el objeto de incentivar a las empresas de menor tamaño.

El procedimiento de valoración contempla cuatro criterios diferenciados:

1. La calidad de los elementos del plan formativo (diagnóstico de necesidades de formación, coherencia de la globalidad del plan, resultados esperables, etc.).
2. Los criterios de prioridad de la convocatoria (mejora de la competitividad y el empleo, proyectos de innovación tecnológica y modernización, colectivos con necesidades formativas, etc.).
3. Las especificaciones de las acciones formativas (objetivos, contenidos, resultados esperables, etc.).
4. Los criterios de impacto del plan de formación (esfuerzo económico dedicado a la formación, número de participantes en el plan formativo, duración media de las acciones).

Una vez solventados los procesos de comprobación y requerimiento administrativo, de evaluación técnica y de puesta en común con las comisiones paritarias sectoriales, se analiza y valora globalmente la información resultante y, a partir de dicho análisis, se efectúa una propuesta de financiación o, en su caso, de denegación para cada uno de los planes presentados. Los parámetros que se utilizan para elaborar dichas propuestas consideran los siguientes aspectos:

- Criterios de proporcionalidad, volumen de empleo, aportaciones a la seguridad social y niveles medios de cualificación de las personas empleadas en los distintos ámbitos, al objeto de conseguir el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en relación con las necesidades de las empresas y de los distintos sectores económicos.
- La consideración de elementos pedagógicos tales como profesorado, material didáctico, utilización de aulas, etc., así como de otros costes asociados a la acción formativa y, en función de la naturaleza y volumen del plan, la concesión de financiación destinada a cubrir gastos de administración y gestión.
- El establecimiento, como regla general, de una vinculación entre la subvención a los planes y las bases de cotización de formación profesional de la empresa o empresas implicadas.
- El establecimiento de garantías para evitar las situaciones de doble financiación de las mismas acciones formativas.

Esta propuesta de financiación se traslada a la junta de gobierno de Forcem, único órgano competente para aprobar la financiación de los planes presentados.

Tras la presentación de la solicitud, y en un plazo máximo de noventa días desde el cierre de la convocatoria, Forcem se pone en contacto por escrito con todos los solicitantes para comunicar el resultado de la decisión de la junta de gobierno e indicar los pasos ulteriores que se deben seguir en el caso de comunicación positiva.

Comunicada la resolución favorable al solicitante, éste deberá presentar, si no lo hubiera hecho con anterioridad, y en el plazo máximo de treinta días, ciertos documentos acreditativos:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social del solicitante.
- Código de identificación fiscal.
- Firma y sello del pliego de condiciones para la concesión de financiación de planes de formación, incluido en el impreso.
- El compromiso de acciones formativas que se deben ejecutar con la financiación aprobada (DM-9).
- La relación de empresas que aceptan el plan de formación agrupado (DS-1) (en los planes agrupados).
- La certificación de que las empresas relacionadas, además de aceptar su participación, se encuentran al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social (en planes agrupados).

d) Información sobre el desarrollo del plan

El inicio y finalización de cada acción formativa se comunica con los correspondientes impresos (DM-10 y DM-11) y al concluir el plan de formación se debe adjuntar la certificación de acciones formativas (DM-12) y la documentación justificativa de los costes del plan, según la estructura de costes establecida. Las acciones formativas comprometidas deberán suponer, en términos de costes solicitados y en términos de gastos justificables ante Forcem, una cantidad igual o superior a la financiación concedida.

En el caso de los planes agrupados, también se deberá presentar una relación de empresas que aceptan el plan formativo agrupado (DS-1). Esta aceptación estará justificada por alguno de los siguientes documentos:

- relación de empresas sellada y firmada por cada una, si se entregó con la solicitud (anexo 2 del formulario de solicitud);
- por escrito o boletín firmado y sellado, de cada una de las empresas que se relacionan en el DS-1, que el solicitante conserva a disposición de cualquier auditoría o inspección pertinente.

Es imprescindible que todos los formularios relativos al seguimiento del plan de formación se cumplimenten adecuadamente con todos los datos, especialmente los referidos a participantes, por el tratamiento estadístico al que estos datos dan lugar y las conclusiones que pueden extraerse.

Hay que considerar que se trata de ayudas a la financiación de planes de formación en empresas y no tanto de subvencionar cursos de formación. El plan puede ser tan amplio como sea necesario y solicitarse la ayuda para todo o sólo una parte, pero el principio de cofinanciación prima en la gestión de Forcem, por lo que la financiación concedida no supera el 75 % del coste total del plan.

e) Financiación de los planes formativos

La financiación otorgada está destinada a cubrir, en parte o en su totalidad, los siguientes costes afectos al plan de formación: formadores y formadoras; material inventariable y no inventariable; utilización de aulas; seguros de accidentes y otros costes de desarrollo del plan, (amortización de instalaciones y equipos, servicios exteriores recibidos para impartir las acciones formativas, por ejemplo, asesoramientos, programaciones, evaluaciones, etc.). A la cantidad resultante se le podrá añadir un 10 % para compensar los gastos de difícil justificación, sin que, en ningún caso, la cuantía de la subvención pueda superar el módulo correspondiente. No se consideran gastos elegibles los originados por desplazamientos, alojamiento o manutención, becas o ayudas a los participantes, ni los salarios de sustitución o lucro cesante por realizarse la formación en jornada laboral.

El abono de la cantidad de financiación se realiza con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Anticipo del 50 % de la cantidad de financiación afectada al plan para los planes de formación de empresa, agrupados con compromiso de participación por parte de las empresas o intersectoriales.
- b) Para los planes agrupados sin lista de empresas con compromiso de participación, un anticipo del 15 % de la cantidad de financiación afectada a dicho plan y el 35 % de la misma cantidad afecta al plan agrupado, a la recepción del compromiso de participación firmado y sellado.

Una vez acreditada la finalización de las actividades de los planes de formación objeto de financiación, se procede al pago del 50 % restante.

4.1.10. Control financiero

Para la justificación económica de los planes subvencionados se ha diseñado un procedimiento, basado fundamentalmente en el plan de cuentas vigente, en el que se recogen los aspectos del gasto correspondiente a formadores y formadoras, material inventariable, material no inventariable, utilización de aulas, seguros de accidentes y otros costes de desarrollo del plan formativo. Para ello los solicitantes cuentan con una guía para la justificación de costes en la que se explican los distintos documentos que se han de presentar: justificante C.1, resumen de justificación de costes y los correspondientes a cada gasto elegible.

Los documentos soportes del coste justificado, junto con el detalle de los cálculos de imputación, deberán archivarlos durante cinco años contados a partir de la terminación del plan formativo y se pondrán a disposición de las siguientes entidades: Forcem; empresa auditora designada por la fundación; INEM; intervención general de la administración del Estado y Tribunal de Cuentas. Ello es debido a que los fondos gestionados por Forcem son de carácter público y, por tanto, sometidos a inspección por los órganos estatales indicados anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, compete a la UAFSE (Real Decreto nº 1492/87), entre otras funciones, la de seguimiento y control de las ayudas.

4.1.11. Publicidad y difusión de las acciones realizadas

La participación del Fondo Social Europeo está recogida en todos los materiales producidos por Forcem para la difusión de sus actividades. Del mismo modo, en la publicidad de las acciones formativas que lleven a cabo los promotores de planes se atenderá a la última decisión de la comisión a este respecto (Decisión de 31 de mayo de 1994/DO de 18 de junio de 1994).

4.1.12. Criterios de elegibilidad

Con independencia de los criterios de valoración y los parámetros utilizados para fijar la financiación de los planes de formación, dentro de este documento único Forcem tendrá en cuenta los objetivos fijados en el artículo 1.2 del Reglamento nº 2084/93 del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y en particular los siguientes criterios:

- a) La preferencia en atender las necesidades de las PYME en España (empresas < 250 trabajadores).
- b) Incidir, entre otros, sobre trabajadores que por tener cualificaciones inadaptadas tienen una mayor vulnerabilidad a las mutaciones industriales.
- c) Se tendrá presente a las mujeres en los términos de su peso dentro de la estructura laboral de las PYME.

El objetivo es destinar como mínimo a los trabajadores de las PYME el 80 % de los recursos financieros de este documento único de programación.

4.1.13. Comité de seguimiento

En el contexto de las disposiciones comprendidas en las cláusulas estándar (apartado 4.2 siguiente) y de las disposiciones específicas de los acuerdos bipartito y tripartito de formación continua, será constituido el correspondiente comité de seguimiento.

Dicho comité se encargará de velar por la aplicación de la estrategia, prioridades y medidas incluidas en el documento único.

4.2. Apreciación, seguimiento y evaluación. Respeto a las políticas comunitarias. Asistencia técnica y expertos. Información y publicidad. Reglas de competencia

A. Principios y modalidades por los que se rigen la evaluación previa, el seguimiento, las evaluaciones provisionales y la evaluación posterior de las intervenciones

Los Estados miembros se ponen de acuerdo en el marco de la cooperación, que puede ser también multilateral, sobre las estructuras, los métodos y los procedimientos que han de utilizarse para hacer más eficaces los sistemas de seguimiento y el trabajo de apreciación y evaluación.

1. Evaluación previa [artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 4253/88]

La evaluación previa es responsabilidad de los Estados miembros y de la Comisión y se realiza a través de la cooperación.

Además de la evaluación previa de los planes y de los marcos comunitarios de apoyo, las solicitudes de ayuda incluyen los resultados de la evaluación previa realizada por los Estados miembros. Esta evaluación se refiere a:

- los beneficios socioeconómicos de la intervención propuesta a medio plazo en relación con los recursos utilizados,
- la conformidad de las acciones y de las medidas propuestas con las prioridades del marco comunitario de apoyo,
- la existencia de estructuras de aplicación y de gestión adecuadas,
- la conformidad de las acciones y medidas propuestas con las demás políticas comunitarias, así como la combinación de subvenciones y préstamos.

Con arreglo al apartado 3 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 4253/88, la Comisión se reserva el derecho a realizar su propia evaluación de dichos elementos, sobre todo, si las informaciones susodichas de los Estados miembros son insuficientes.

2. Seguimiento y evaluaciones provisionales [artículo 25 del Reglamento (CEE) n° 4253/88]

El seguimiento se realiza en los MCA y en las diversas intervenciones realizadas a través de éste. El seguimiento se refuerza con evaluaciones provisionales a fin de poder realizar los ajustes necesarios en el MCA y las intervenciones en curso.

El seguimiento y las evaluaciones provisionales son responsabilidad del comité de seguimiento y se realizan, sobre todo, a partir de indicadores financieros, físicos y de impacto definidos en el MCA y la intervención de que se trate.

El seguimiento conlleva la organización y coordinación de la recogida de los datos relativos a los indicadores financieros, físicos y de impacto, así como de los aspectos cualitativos de la aplicación (especialmente los aspectos socioeconómicos, operativos, jurídicos o incluso de procedimiento).

El seguimiento consiste en medir los progresos realizados durante la puesta en práctica de la intervención y da lugar a informes anuales previstos en el apartado 4 del artículo 25 del Reglamento (CEE) n° 4253/88. Si fuera necesario, en él se proponen, con arreglo a los resultados de las evaluaciones provisionales, los ajustes necesarios.

Las evaluaciones provisionales incluyen un análisis crítico de los datos recogidos en el marco del seguimiento, con inclusión de los datos del informe anual.

Las evaluaciones provisionales miden la forma en que se han ido alcanzado gradualmente los objetivos, explican las posibles divergencias y prevén los resultados de la intervención. En ellas se valora también la validez de la intervención en curso y la pertinencia de los objetivos perseguidos.

Por lo general, las intervenciones de más de tres años son objeto de una evaluación «a mitad de camino», que tiene por objeto, en su caso, realizar los ajustes necesarios.

Para realizar la evaluación el comité de seguimiento recurre por lo general a un evaluador independiente. Si en los debates sobre la cooperación se ha decidido contratar a un evaluador, la Comisión se reserva el derecho de hacer uso de esta posibilidad durante la realización de la intervención.

Los evaluadores independientes deben respetar la confidencialidad de los datos de los comités de seguimiento a los que tienen acceso.

3. Evaluación posterior [artículo 26 del Reglamento (CEE) n° 4253/88]

La evaluación posterior se realiza en el nivel:

- de cada intervención,
- del marco comunitario de apoyo.

Se realiza sobre la base de las informaciones obtenidas del seguimiento y de las evaluaciones provisionales de las intervenciones en curso, por un lado, y a partir de la recogida de los datos estadísticos relativos a los indicadores tomados como base para el establecimiento de los objetivos.

Los Estados miembros y la Comisión pueden recurrir a organizaciones o expertos independientes, que tendrán acceso a las informaciones y datos de los comités de seguimiento. Estos organismos deben respetar la confidencialidad de los datos que manejen.

B. Seguimiento del MCA

4. Comité de seguimiento del MCA

Establecimiento

Un comité de seguimiento, creado en el marco de la cooperación, se encarga de vigilar la puesta en práctica del marco comunitario de apoyo.

Dicho comité está compuesto por representantes del Estado miembro, incluidos, en la proporción adecuada, representantes de las autoridades y organismos competentes previstos en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2052/88 y representantes de la Comisión y del BEI. El Estado miembro, la Comisión y el BEI designan sus representantes en el comité de seguimiento a más tardar treinta días después de la notificación al Estado miembro de la decisión de la Comisión por la que se aprueba el marco comunitario de apoyo. El Estado miembro designa al presidente del comité.

El comité de seguimiento establece su reglamento interior, que incluye su forma de organización.

El comité de seguimiento se reúne por lo general dos veces al año, o más si es necesario, a propuesta del Estado miembro o de la Comisión.

El comité de seguimiento cuenta con la ayuda de un secretario responsable de la preparación de la documentación del seguimiento, de los informes, de los órdenes del día y de las actas de las reuniones. La autoridad responsable de la aplicación del MCA se encarga del establecimiento de la secretaría. Los documentos necesarios para los trabajos de los comités de seguimiento deben estar disponibles en principio tres semanas antes de las reuniones de los comités.

Cometido

El comité de seguimiento realiza, entre otras, las siguientes tareas:

- coordina las diversas intervenciones estructurales (que pueden incluir las realizadas en el marco de las iniciativas comunitarias) realizadas por las autoridades regionales o estatales del Estado miembro de que se trate, así como los instrumentos de subvención y préstamo de la Comunidad, y los articula con las demás políticas comunitarias a fin de alcanzar los objetivos estratégicos del marco comunitario de apoyo;
- prepara el seguimiento, organiza y examina los trabajos de las evaluaciones provisionales del MCA a partir de los indicadores financieros, físicos y de impacto definidos en el MCA de los ejes prioritarios y secundarios;
- prepara y debate las posibles propuestas de modificación del MCA con arreglo a los procedimientos descritos en el punto 5;
- propone la asignación de los recursos generados por la indización anual del calendario inicial de vencimientos del MCA mediante el refuerzo de algunas acciones existentes o la creación de nuevas acciones en el marco del MCA en cuestión.

5. Procedimientos de modificación del MCA

5.1. El comité de seguimiento puede decidir, de acuerdo con los representantes de las autoridades competentes del Estado miembro y de la Comisión, las modificaciones siguientes:¹

- a) Cualquier modificación no superior al 20 % del coste total o de la contribución comunitaria a un eje prioritario o forma de intervención en relación con las previsiones del coste total o de la contribución comunitaria para el MCA en su conjunto. Este porcentaje puede ser, sin embargo, más alto a condición de que el importe no sobrepase los 25 millones de ecus (5 millones de ecus objetivo nº 4).

Toda modificación está sujeta a la disponibilidad de fondos y debe respetar las normas presupuestarias de la Comisión. No puede afectar al importe total de la ayuda concedida al MCA² o a la ayuda financiera concedida a cada iniciativa comunitaria, pero puede suponer una modificación de los tipos de intervención.

- b) Cualquier otra modificación menor relativa a la puesta en práctica de las intervenciones que no afecte al plan indicativo de financiación, con excepción de las referidas a los regímenes de ayuda.

Toda decisión relativa a una de estas modificaciones se notifica inmediatamente a la Comisión y al Estado miembro afectado. Cuando se modifiquen los importes financieros, dicha notificación deberá ir acompañada del plan de financiación revisado del MCA.³

El servicio responsable de la Comisión acusa recibo de la notificación y confirma la fecha. La modificación es aplicable una vez confirmada por los servicios de la Comisión y del Estado miembro afectado. Esta confirmación debe tener lugar en un plazo de veinte días laborables a partir de la fecha de recepción de la notificación.⁴

5.2. La Comisión, de acuerdo con el Estado miembro afectado y tras dictamen del comité de seguimiento, puede decidir las siguientes modificaciones:

¹ Las mismas prioridades se aplican, en su caso, a los subcomités de seguimiento por lo que se refiere a los ejes prioritarios y a la asignación financiera de la que son responsables.

² El importe total de la ayuda comunitaria tal como se expresa, en precios constantes, en la decisión de la Comisión relativa al MCA.

³ El plan de financiación revisado constituye el «documento normalizado» acordado en la negociación de los reglamentos.

⁴ Se justificará cualquier rechazo de confirmación.

- a) Cualquier modificación que sobrepase los límites previstos en el punto 5.1. a) siempre que no supere el 25 % de las previsiones del coste total o de la contribución comunitaria al MCA en su conjunto. Este porcentaje puede ser, sin embargo, más alto a condición de que la modificación no sobrepase los 30 millones de ecus (10 millones de ecus objetivo nº 4).
- b) Cualquier transferencia de recursos de los fondos estructurales entre los sub-MCA o los MCA individuales dentro de un Estado miembro que no sobrepase el 25 % de la contribución comunitaria al o los MCA afectados. No obstante, este porcentaje puede ser más alto a condición de que el importe de la modificación no sobrepase los 30 millones de ecus (10 millones de ecus objetivo nº 4).

El Estado miembro debe notificar a la Comisión cualquier solicitud relacionada con una de las modificaciones anteriores. Esta solicitud debe incluir el plan o los planes de financiación revisados junto con el dictamen del comité de seguimiento del MCA relativo a esta modificación. El servicio responsable de la Comisión acusa recibo de esta notificación y confirma la fecha. La Comisión aprueba la modificación propuesta en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de recepción de la notificación.

5.3. Las demás modificaciones requieren un nuevo examen del marco comunitario de apoyo con arreglo a las modalidades utilizadas para su aprobación. Estas modalidades prevén, entre otras cosas, la consulta a los comités mencionados en los artículos 27 a 29 del Reglamento (CEE) nº 4253/88.

5.4. Si una de las modificaciones anteriores del MCA implica modificaciones (aumentos o disminuciones) de los importes de la ayuda comunitaria concedida anteriormente a intervenciones incluidas en el MCA, la Comisión y el Estado miembro modifican las decisiones anteriores de concesión de ayuda a dichas intervenciones. Con arreglo al apartado 2 del artículo 36 del reglamento financiero de la Comunidad, una modificación del importe total de la ayuda concedida a una intervención debe ser decidida por la Comisión de acuerdo con los procedimientos previstos al efecto.

5.5. Con arreglo al artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, todas las intervenciones aprobadas en el marco de la aplicación de las iniciativas comunitarias que incidan en el marco comunitario de apoyo afectado se tendrán en cuenta en la revisión de éste. A tal efecto, los planes de financiación revisados que se notifican a la Comisión y al Estado miembro afectado con arreglo a los procedimientos previstos en los puntos 5.1 y 5.2 incluyen los montantes decididos entre tanto para la aplicación de las iniciativas comunitarias.

C. Seguimiento de las intervenciones

6. Comités de seguimiento de las intervenciones

Establecimiento

Se crea un comité de seguimiento para cada programa operativo o intervención equivalente (subvención global o régimen de ayuda), o, en su caso, para un subprograma. El comité de seguimiento de las intervenciones puede crearse también sobre la base de un eje prioritario del MCA o de una región. En el primer caso puede ser responsable de la puesta en práctica de todas las intervenciones decididas en virtud de este eje prioritario; en el segundo, puede estar a cargo de todas las intervenciones regionales llevadas a cabo en la región de que se trate y del seguimiento de los aspectos regionales de las medidas multirregionales.

La composición del comité de seguimiento de una intervención es semejante a la del comité de seguimiento del MCA. El Estado miembro, la Comisión y, en su caso, el Banco Europeo de Inversiones designan a sus representantes a más tardar treinta días después de la notifica-

ción al Estado miembro de la decisión de la Comisión por la que se aprueba la intervención de que se trate. El Estado miembro designa al presidente del comité de seguimiento.

El comité de seguimiento elabora su reglamento interno, que incluye su forma de organización y la periodicidad de las reuniones.

En su primera reunión el comité de seguimiento elabora y aprueba las disposiciones detalladas para la realización de las tareas que le han sido encomendadas, sobre todo por lo que respecta al seguimiento y las evaluaciones provisionales de la intervención de que se trate.

El comité de seguimiento cuenta con la ayuda de un secretario responsable de la preparación de la documentación del seguimiento, de los informes, de los órdenes del día y de las actas de las reuniones. La autoridad responsable de la aplicación del MCA se encarga del establecimiento de la secretaría. Los documentos necesarios para los trabajos de los comités de seguimiento deben estar disponibles en principio tres semanas antes de las reuniones de dichos comités.

Cometido

El comité de seguimiento de una intervención tiene a su cargo las siguientes tareas:

- garantiza el buen desarrollo de la intervención a fin de alcanzar los objetivos establecidos. Vela, en particular, por:
 - a) el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, incluidas las relacionadas con la elegibilidad de las acciones y proyectos,
 - b) la conformidad de las acciones y medidas con las prioridades de los MCA y de los objetivos de intervención,
 - c) el respeto de las demás políticas comunitarias;
- establece las disposiciones que aseguran una aplicación eficaz de las medidas de intervención;
- fija en su reglamento interno las modalidades operativas para la selección de los proyectos o acciones; ésta deberá llevarse a cabo con arreglo a las prioridades y criterios de selección establecidos en el programa;
- se encarga del seguimiento, organiza y examina las evaluaciones provisionales de la intervención a partir de los indicadores financieros, físicos o de impacto definidos en ella respecto a las medidas y, en su caso, a los subprogramas;
- propone las medidas necesarias para acelerar la ejecución de la intervención en caso de que los resultados periódicos del seguimiento y de las evaluaciones provisionales muestren un retraso en la intervención;
- prepara y debate las posibles propuestas de modificación de la intervención con arreglo a las normas y los procedimientos descritos en el punto 7;
- coordina las actividades de promoción y de publicidad de la intervención según lo dispuesto en la Decisión nº 2082/93 de la Comisión;
- propone las medidas de asistencia técnica que han de adoptarse en el marco de la asignación presupuestaria prevista para ello; estas medidas han de ser adoptadas por el presidente de común acuerdo con el representante de la Comisión;

- emite un dictamen sobre los proyectos de informe anual de ejecución;
- informa al comité de seguimiento del MCA correspondiente sobre la puesta en práctica de la intervención para que pueda tenerse en cuenta, en su caso, cualquier posibilidad de sinergia con las demás intervenciones previstas o en curso de realización.

7. Procedimientos de modificación de una intervención

7.1. El comité de seguimiento puede decidir, de acuerdo con los representantes de las autoridades competentes del Estado miembro y de la Comisión, las modificaciones siguientes:

- a) Cualquier modificación del coste total de la contribución comunitaria a un subprograma¹ o a un tramo anual de la intervención en su conjunto mediante su transferencia a otro subprograma o tramo anual. Esta modificación no puede sobrepasar el 20 % del coste total o de la contribución comunitaria a la intervención en su conjunto. Este porcentaje puede ser, sin embargo, más alto a condición de que la modificación no sobrepase los 25 millones de ecus (5 millones de ecus objetivo nº 4).

Toda modificación está sujeta a la disponibilidad de fondos y debe respetar las normas presupuestarias de la Comisión. No puede afectar al importe total de la ayuda concedida a la intervención, pero puede suponer una modificación de los tipos de intervención.

- b) Cualquier otra modificación menor relativa a la puesta en práctica de las acciones que no afecte al plan indicativo de financiación, con excepción de las referidas a los regímenes de ayuda.

Toda decisión relativa a una de estas modificaciones se notifica inmediatamente a la Comisión y al Estado miembro afectado. Cuando se modifiquen los importes financieros, dicha notificación deberá ir acompañada del plan de financiación revisado de la intervención.²

El servicio responsable de la Comisión acusa recibo de la notificación y confirma la fecha. La modificación es aplicable una vez confirmada por los servicios de la Comisión y del Estado miembro afectado. Esta confirmación debe tener lugar en un plazo de veinte días laborables a partir de la fecha de recepción de la notificación.³

7.2. La Comisión, de acuerdo con el Estado miembro afectado, decide las demás modificaciones que sobrepasen los límites mencionados en el punto 7.1.a) y que no modifiquen el importe total de la ayuda comunitaria concedida a la intervención, con arreglo al procedimiento siguiente:

El Estado miembro envía a la Comisión una solicitud relativa a una de las modificaciones mencionadas anteriormente. Esta solicitud debe incluir:

- El plan de financiación revisado. Los montantes consignados en éste de años anteriores deben corresponder a los gastos realizados efectivamente en dichos años.
- El dictamen del comité de seguimiento de la intervención sobre la modificación solicitada.

El servicio responsable de la Comisión acusa recibo de la notificación y confirma la fecha. La Comisión aprueba la modificación propuesta en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de recepción susodicha.

¹ A falta de programas, los importes se refieren a las medidas.

² El plan de financiación revisado constituye el «documento normalizado» acordado en la negociación de los reglamentos.

³ Se justificará cualquier rechazo de confirmación.

7.3. Si el importe total de la ayuda comunitaria concedida a la intervención varía como resultado de una modificación del MCA, se aplican los procedimientos previstos en el punto 5.

8. Informes sobre la puesta en práctica de las acciones [apartado 4 del artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 4253/88]

Todos los informes que las autoridades designadas por los Estados miembros deben presentar a la Comisión se elaboran con arreglo a un esquema establecido de común acuerdo (el informe que ha de enviarse dentro de los seis meses siguientes al final de cada año y el informe final para las acciones plurianuales, así como el informe único relativo a las acciones de duración inferior a dos años).

A más tardar tres meses después de la aprobación de la intervención por la Comisión, el Estado miembro comunica a ésta la autoridad responsable de la elaboración y la presentación de los informes anuales de actividad. Tres meses después de su nombramiento, esta autoridad presenta a la Comisión una propuesta relativa a la presentación de los informes de actividad.

Los informes finales incluyen un breve resumen de la ejecución de la acción, así como los resultados de las evaluaciones provisionales y una primera evaluación del impacto económico sobre la base de los indicadores seleccionados.

D. Asistencia técnica y expertos

El MCA y sus intervenciones incluyen una asignación presupuestaria, establecida en cooperación, que permite contribuir a la financiación de las acciones de preparación, apreciación, seguimiento y evaluación de las intervenciones previstas o emprendidas en el marco del MCA y de la intervención de que se trate. También pueden financiarse con esta partida las actividades informativas y publicitarias que se llevan a cabo en aplicación de la Decisión 94/342 de la Comisión, de 31 de mayo de 1994, relativa a las actividades informativas y publicitarias sobre las intervenciones de los fondos estructurales y el instrumento financiero de orientación para la pesca (IFOP) que han de realizar los Estados miembros.

El Estado miembro o la Comisión pueden utilizar el 50 % de una parte limitada de los créditos de la asignación presupuestaria para asistencia técnica, que no puede sobrepasar (importe por acordar en el marco de la cooperación), para realizar acciones por propia iniciativa. Los criterios de utilización de estos créditos se determinan de común acuerdo por la Comisión y el Estado miembro. Cada una de las partes informará a la otra sobre las acciones emprendidas en este marco.

Las demás acciones se realizan como parte del trabajo del comité de seguimiento.

Para el cumplimiento de las tareas que se les han encomendado, los representantes del Estado miembro y de la Comisión pueden estar acompañados, tras el acuerdo de ambas partes, por sus expertos respectivos. Sólo se rechazará este acuerdo por causas debidamente justificadas.

E. Información y publicidad

Se aplicará lo dispuesto en la Decisión 94/342/CE de la Comisión en materia de actividades informativas y publicitarias sobre las intervenciones de los fondos estructurales y del IFOP que han de realizar los Estados miembros.

La publicidad sobre el terreno corresponde a las autoridades nacionales, regionales y locales competentes en la ejecución de los MCA, de las iniciativas comunitarias, de los programas

operativos o de las demás formas de intervención. Se realizará en cooperación con los servicios de la Comisión, que deberán ser informados de las medidas adoptadas.

Cuando se refieran a medidas de formación y empleo cofinanciadas por la Comunidad, las medidas consistirán en:

- Campañas de sensibilización dirigidas a los beneficiarios en potencia y a las organizaciones profesionales, insistiendo en las posibilidades que ofrecen las medidas.
- Campañas de sensibilización de la opinión pública respecto al papel desempeñado por la Comunidad en las medidas financiadas en el sector de la formación profesional, el empleo y el desarrollo de recursos humanos.

Las autoridades encargadas de la realización de las intervenciones crearán un sistema adecuado de difusión de información dirigida a las personas que estén beneficiándose o puedan beneficiarse de una medida de formación, empleo o desarrollo de recursos humanos. Con tal fin, pedirán la cooperación de los organismos de formación profesional, de los institutos de empleo de las empresas y agrupaciones de empresas, de los centros de enseñanza y de las organizaciones no gubernamentales.

F. Reglas de competencia

La Comisión está dispuesta a efectuar los compromisos de las cuantías previstas en el documento único de objetivo nº 4. Sin embargo, el pago de la ayuda del FSE se suspenderá en el importe de las cuantías correspondientes a los regímenes de ayuda, hasta su aprobación por la Comisión, sin perjuicio de las directrices que pueda aprobar la Comisión en lo que afecta a las ayudas de empleo y formación.

**Cuadro recapitulativo
de los procedimientos de modificación de los planes de financiación
de los MCA y de las intervenciones
[«límites armonizados» tal como se establece en el apartado 5
del artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 4253/88]**

I. MCA objetivos nº 3 y nº 4¹

Modificación de los costes totales o de las ayudas comunitarias de un eje prioritario o de una intervención	Período anterior (1989-1993)		Nuevo período (1994-1999)	
	% del montante total de los MCA	% superior pero:	% del montante total del MCA	% superior pero:
a) Comité de seguimiento (deberán confirmarlo la Comisión y el Estado miembro en un plazo de 20 días tras su notificación)	≤ 15 %	≤ 20 millones de ecus	≤ 20 %	≤ 25 millones de ecus (≤ 5) ³
b) Comisión-Estado miembro, previo dictamen del comité de seguimiento ²	≤ 25 %	≤ 30 millones de ecus	≤ 25 %	≤ 30 millones de ecus (≤ 10) ³
c) Comisión-Estado miembro, previo dictamen del comité FSE	> 25 %	> 30 millones de ecus	> 25 %	> 30 millones de ecus (> 10) ³

¹ En caso de que una modificación en los MCA implique aumentos o disminuciones de los montantes de las ayudas comunitarias concedidas a formas de intervención, la Comisión deberá modificar, según los procedimientos previstos al respecto, sus anteriores decisiones de concesión de ayudas relativas a las formas de intervención en cuestión.

² Incluidas las transferencias de recursos entre sub-MCA o MCA individuales dentro de un Estado miembro. En este caso, el porcentaje o el montante hace referencia al montante total del sub-MCA o del MCA en cuestión.

³ Objetivo nº 4.

II. Intervenciones objetivos nº 3 y nº 4

Modificación de los costes totales o de las ayudas comunitarias de un subprograma o de una fracción anual	Periodo anterior (1989-1993)		Nuevo periodo (1994-1999)	
	% del montante total de la intervención	% superior pero:	% del montante total de la intervención	% superior pero:
a) Comité de seguimiento (deberá confirmarlo la Comisión en un plazo de 20 días tras su notificación)	≤ 20 %	≤ 15 millones de ecus	≤ 20 %	≤ 25 millones de ecus (≤ 5) ¹
b) Comisión-Estado miembro, previo dictamen del comité de seguimiento	> 20 %	> 15 millones de ecus	> 20 %	> 25 millones de ecus (> 5) ¹

¹ Objetivo nº 4.

4.3. Disposiciones de ejecución financiera aplicables a las intervenciones

1. La Comisión y los Estados miembros han acordado aplicar de la forma que se indica a continuación los artículos 19 a 24 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988,¹ modificado por el Reglamento (CEE) nº 2082/93.² La aplicación se efectuará en colaboración con las autoridades responsables de la ejecución de las intervenciones.
2. Con objeto de facilitar la verificación de los gastos por las autoridades de control comunitarias y nacionales, los Estados miembros se comprometen a garantizar que, cuando se trate de medidas cofinanciadas por los fondos estructurales y el IFOP, todos los organismos que hayan sido designados por la autoridad facultada para certificar la veracidad de los gastos y que participen en la gestión y ejecución de esas medidas utilicen un sistema de contabilidad independiente o una codificación contable adecuada que permita obtener estados recapitulativos, detallados y sinópticos de todas las transacciones que sean objeto de las intervenciones comunitarias (de conformidad con el punto 21).
3. El sistema de contabilidad, que se basará en justificantes comprobables, permitirá la obtención de:
 - estados de cuentas detallados que recojan por cada beneficiario final las indicaciones correspondientes al seguimiento de cada una de las medidas cofinanciadas, precisando en moneda nacional el importe de los gastos pagados e indicando por cada justificante las fechas de recepción y de pago;
 - estados de cuentas sinópticos referentes al conjunto de las medidas cofinanciadas.

¹ DO L 374 de 31.12.1988, p. 1.

² DO L 193 de 31.7.1993, p. 20.

Nociones de «compromiso jurídico y financiero a nivel nacional», de «gastos efectivos realizados» y de «beneficiarios finales»

4. Las «disposiciones jurídicamente obligatorias» y los «compromisos de los medios financieros necesarios» son las decisiones adoptadas por los beneficiarios finales para la ejecución de las operaciones subvencionables y la asignación de los fondos públicos correspondientes. Estas nociones deberán tener en cuenta tanto las particularidades de la organización institucional y de los procedimientos administrativos de cada Estado miembro como el propio carácter de las operaciones.
5. Los «gastos efectivos realizados» habrán de corresponder a los pagos que los beneficiarios finales hayan hecho efectivos y que puedan comprobarse con facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, según las condiciones previstas en los puntos 13, 14 y 20.

El apartado 2 del artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, modificado, dispone que la participación comunitaria se fije en relación con los «costes totales elegibles» o en relación con el «total de gastos públicos o asimilables elegibles». Los planes de financiación de las intervenciones habrán de precisar la opción que se seleccione.

6. Los «beneficiarios finales» son:
 - los organismos o las empresas públicas o privadas que se ocupan de encargar la ejecución de las obras (contratistas);
 - tratándose de regímenes de ayudas y de la concesión de ayudas por organismos designados por los Estados miembros, los propios organismos que otorgan las ayudas.Son estos organismos los que deberán proceder a la recogida de toda la información financiera necesaria (recopilación de las facturas pagadas o de otros documentos contables de valor probatorio equivalente).
7. El párrafo segundo del apartado 3 del artículo 21 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, modificado, dispone que los pagos a los beneficiarios finales se efectúen sin descuento ni retención alguna que disminuya la cuantía de la ayuda financiera a la que tengan derecho éstos. Además, el apartado 5 del mismo artículo establece que, siempre que las solicitudes de los beneficiarios finales reúnan las condiciones necesarias para proceder al pago, el importe de los anticipos y de los pagos se abone a aquéllos en el más breve plazo y, como norma general, dentro de los tres meses siguientes a la recepción de los créditos por el Estado miembro.

Mecanismo de los compromisos y pagos comunitarios

8. Tanto los compromisos presupuestarios iniciales como los siguientes deberán basarse en el plan de financiación y, por regla general, habrán de corresponder a tramos anuales, salvo, en su caso, cuando se trate de medidas de una duración inferior a dos años o cuando la ayuda comunitaria no sobrepase los 40 millones de ecus.
9. El compromiso correspondiente al primer tramo anual deberá tener lugar en el momento en que la Comisión adopte la decisión por la que se apruebe la intervención.
10. Los compromisos siguientes habrán de realizarse en función del nivel de gastos que indique el estado de ejecución de la intervención. En principio, se efectuarán cuando el Estado miembro certifique a la Comisión que los gastos efectivos realizados por los beneficiarios finales representan:

- el 40 %, como mínimo, del importe total previsto de los costes o de los gastos elegibles (que figuren en el plan de financiación) correspondientes al compromiso del tramo anterior, y siempre que la ejecución de la intervención avance, de hecho, con arreglo a lo programado;
 - el 80 %, como mínimo, del importe total de los costes o de los gastos elegibles correspondientes al penúltimo compromiso;
 - el 100 % del importe total de los costes o de los gastos elegibles correspondientes al tramo o a los tramos anteriores al penúltimo compromiso, tramos éstos que, en la fecha del nuevo compromiso, deberán hallarse ya cerrados.
11. En caso de modificarse el plan de financiación, se podrán efectuar compromisos complementarios para un tramo anual ya comprometido. Sin embargo, no podrán abonarse anticipos adicionales por esos compromisos complementarios salvo que el Estado miembro así lo solicite.
 12. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, los compromisos correspondientes a cada tramo anual de la ayuda comunitaria destinada a una intervención se efectuarán una vez que queden cumplidas las condiciones indicadas en los puntos 9 y 10, independientemente de la fecha en que tenga lugar el cumplimiento de éstas. Por consiguiente, será posible comprometer en un ejercicio presupuestario el tramo anual correspondiente a un año pasado o venidero.
 13. El primer anticipo de cada compromiso podrá alcanzar, como máximo, el 50 % del importe comprometido. Salvo en el caso del primer compromiso, el anticipo se abonará cuando el Estado miembro certifique que los beneficiarios finales han gastado el 60 % y el 100 % de los costes totales elegibles que, según el plan de financiación vigente, correspondan al último y al penúltimo tramo. En esta fase, la prueba de los gastos efectivos realizados podrá basarse en datos procedentes del sistema de seguimiento de la intervención que sean pertinentes a tal efecto. Además, el Estado miembro deberá certificar que la intervención avanza de acuerdo con lo programado.
 14. El pago de un segundo anticipo (calculado de forma que su suma con el primero no sobrepase el 80 % del compromiso) podrá efectuarse cuando el Estado miembro haya certificado que los beneficiarios finales han realizado gastos correspondientes a al menos la mitad del primero (es decir, como mínimo el 25 % del compromiso total en el caso de que el primer anticipo haya alcanzado el 50 % del importe comprometido) y que la ejecución material de la intervención avanza de conformidad con lo programado. En esta fase, la prueba de los gastos efectivos realizados deberá presentarse en las mismas condiciones que las indicadas en el punto 13.

No obstante, en casos excepcionales debidamente justificados, y para hacer frente a dificultades particulares, la Comisión podrá aceptar, a solicitud del Estado miembro, que los gastos certificados sean los pagos efectuados a los beneficiarios finales (especialmente, cuando se trate de medidas llevadas a cabo por organismos autónomos).

15. En los casos de compromiso único contemplados en el apartado 3 del artículo 20 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 modificado, el primer anticipo podrá ascender como máximo al 50 % del importe total cuando las previsiones de realización dispongan que al menos el 50 % de los gastos elegibles se efectúe dentro de los dos primeros años de ejecución. En caso contrario, el primer anticipo se elevará como máximo al 30 %. El segundo, por su parte, se calculará de conformidad con el apartado 3 del artículo 21 del citado Reglamento.
16. Si, como resultado de una modificación del plan de financiación de una intervención, los compromisos o pagos comunitarios ya efectuados sobrepasaran los importes consigna-

dos en ese plan modificado, al proceder al libramiento de la primera operación financiera (compromiso o pago) posterior a dicha modificación, la Comisión efectuará un ajuste para deducir el importe comprometido o pagado en exceso.¹ En el caso de que la modificación dé derecho a pagos complementarios de los ya realizados en el marco de los tramos anteriores, el Estado miembro deberá presentar una solicitud de pago complementario (véase el punto 11). La Comisión procederá a la liquidación financiera basándose en los tramos anuales recogidos en el plan de financiación vigente modificado por el comité de seguimiento o por ella misma.

17. En los casos en que la modificación del plan de financiación implique una concentración muy fuerte de los gastos en un determinado tramo, el primer anticipo pagadero en el marco de dicho tramo no podrá sobrepasar, como norma general, el 30 % del importe total correspondiente a dicho tramo.
18. En los casos en que la modificación del plan de financiación sobrepase los límites de los poderes delegados a los comités de seguimiento, los importes consignados en el plan de financiación modificado referentes a los años anteriores deberán corresponder a los gastos efectivos realizados en dichos años, tal como se presenten o vayan a presentarse en las certificaciones y en los informes anuales de ejecución.
19. El cierre de cada tramo anual (es decir, la presentación de los gastos para el pago del saldo) podrá tener lugar:
 - sistemáticamente el 31 de diciembre del año en cuestión, en cuyo caso se procederá a un reexamen del plan de financiación y, en su caso, a su adaptación cuando los gastos efectivos realizados en dicho año no coincidan con los programados (opción seguida por el FSE), o
 - en el momento en que los gastos efectivos realizados alcancen el importe que indique el plan de financiación para el tramo en cuestión, independientemente de la fecha en que esto tenga lugar; ello implica que, en general, puede no haber coincidencia entre el ejercicio presupuestario y el período en el curso del cual se pagan efectivamente los gastos que estaban previstos realizar durante el ejercicio en cuestión (opción seguida por el FEDER y el FEOGA).
20. El pago del saldo de cada compromiso estará subordinado al cumplimiento de las condiciones siguientes:
 - El Estado miembro o la autoridad por él designada deberán presentar a la Comisión una solicitud de pago dentro de los seis meses siguientes al final del año considerado o a la conclusión material de la intervención. Dicha solicitud habrá de basarse en los gastos efectivos realizados por los beneficiarios finales.
 - La autoridad designada por el Estado miembro deberá presentar a la Comisión los informes contemplados en el apartado 4 del artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 modificado. Estos informes anuales de ejecución incluirán la información necesaria para que la Comisión pueda apreciar el estado de realización de las medidas cofinanciadas y, salvo casos debidamente justificados, los datos en ellos recogidos sobre los gastos efectivos realizados tendrán que ser compatibles con los de la última certificación recibida antes del envío del informe anual.
 - El Estado miembro deberá transmitir a la Comisión un certificado en el que se confirmen los datos facilitados en la solicitud de pago y en los informes.

¹ Cuando, por la inejecución total o parcial de las medidas a las que estaban asignados los créditos, se produzca la liberación de un importe durante un ejercicio posterior a aquel en el que se realizaron los compromisos, serán de aplicación las disposiciones del apartado 6 del artículo 7 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, cuya última modificación de constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO L 70 de 16.3.1990).

Declaraciones de gastos y solicitudes de pago admisibles por la Comisión

21. En la decisión de concesión de la ayuda se mencionará la fecha a partir de la cual sean elegibles los gastos.

Las declaraciones de gastos presentadas en apoyo de toda solicitud de pago deberán incluir un estado de cuentas que, desglosado por años y por subprogramas o tipos de medidas o acciones, indique el importe total de los gastos, mostrando así el vínculo entre el plan de financiación indicativo y los gastos realmente efectuados. Las certificaciones de gastos deberán haberse establecido sobre la base de los estados de cuentas detallados a los que hace referencia el punto 3.

22. Como norma general, todos los pagos correspondientes a una ayuda deberán ser abonados por la Comisión a la autoridad o al organismo nacional, regional o local designado por el Estado miembro dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente, siempre que ésta sea admisible. Dentro de ese mismo plazo, la Comisión informará a la autoridad o al organismo interesado en el caso de que aquélla no sea admisible.
23. Los Estados miembros velarán por que las solicitudes de pago y las declaraciones de gastos se presenten, en la medida de lo posible, siguiendo un programa escalonado a lo largo del año.

Utilización del ecu, tipo de conversión y procedimiento de indexación

24. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (CEE) n° 4253/88 y con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1866/90 de la Comisión, de 2 de julio de 1990, por el que se establecen las disposiciones relativas a la utilización del ecu en la ejecución presupuestaria de los fondos estructurales,¹ modificado por el Reglamento (CEE) n° 402/94,² todos los compromisos y pagos deberán efectuarse en ecus.
25. En aplicación del apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1866/90, las declaraciones de los gastos efectivos realizados en moneda nacional deberán convertirse en ecus al tipo vigente en el mes de su recepción por la Comisión.
26. De acuerdo con los artículos 2 y 4 del Reglamento (CEE) n° 1866/90, los planes de financiación de los marcos comunitarios de apoyo (MCA), de los documentos únicos de programación (DOCUP) y de las intervenciones (incluidas las concesiones de ayuda de las iniciativas comunitarias) habrán de expresarse en ecus, sin que, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, sea posible proceder a su indexación.
27. Debido a la indexación de los fondos estructurales y del IFOP, todos los años deberán añadirse recursos adicionales a la ayuda comunitaria global de los MCA, DOCUP y propuestas de iniciativas comunitarias (IC). Dichos recursos se basarán en un reparto anual de la ayuda comunitaria expresada en ecus y definida en las decisiones de la Comisión por las que se aprueben los MCA y los DOCUP y en las que se propongan IC a los Estados miembros. Este reparto anual, expresado en los precios del año de cada una de esas decisiones, deberá calcularse de forma que sea compatible con la progresividad de los créditos de compromiso indicada en el anexo II del Reglamento (CEE) n° 2052/88 modificado. A los efectos de la indexación, esa compatibilidad deberá ser garantizada a lo largo de todo el período de ejecución de los MCA, DOCUP e IC.

¹ DO L 170 de 3.7.1990, p. 36.
² DO L 54 de 25.2.1994.

Por lo demás, esas decisiones de la Comisión presentarán también a título indicativo el reparto previsto inicial entre los fondos y el IFOP que se contenga en los planes de financiación, sin que ello obste para que dicho reparto pueda variar posteriormente en función de los cambios que puedan producirse en las programaciones.

28. La indexación se basará en un solo tipo anual correspondiente al tipo que se aplique anualmente a los créditos presupuestarios en función de los mecanismos de adaptación técnica de las perspectivas financieras.
29. Los recursos financieros adicionales derivados de la indexación de cada marco comunitario de apoyo (MCA), documento único de programación (DOCUP) y propuesta de iniciativa comunitaria (IC) a los Estados miembros se obtendrán de la forma siguiente:

A más tardar al comienzo de cada año, los servicios de la Comisión aplicarán el tipo de indexación del año considerado a las anualidades correspondientes a ese mismo año y a los años siguientes a la última versión indexada del reparto anual que establezca la decisión de la Comisión por la que se haya aprobado cada MCA, DOCUP o propuesta de IC para la ayuda comunitaria correspondiente a ese marco, documento o propuesta.

La diferencia entre el paquete así obtenido y el resultante de la operación de indexación anterior constituye los recursos financieros adicionales producidos por la indexación del ejercicio considerado.

Este procedimiento equivale a repartir proporcionalmente al paquete financiero global de los MCA, DOCUP y propuestas de IC los importes adicionales que resulten de la indexación de los créditos indicados en el anexo II del Reglamento (CEE) n° 2052/88.

30. Los recursos financieros adicionales producidos por la indexación de cada MCA, DOCUP y propuesta de IC se asignarán de la forma siguiente:
- El comité de seguimiento del MCA, del DOCUP o de la IC propondrá que los recursos financieros adicionales producidos por la indexación del marco, del documento o de la propuesta de IC se asignen¹ al aumento de la ayuda comunitaria destinada a determinadas formas de intervención existentes o a la financiación de nuevas medidas.
- Esta asignación de recursos deberá hacer siempre una distinción entre los importes que hayan de destinarse a los MCA/DOCUP propiamente dichos («iniciativas nacionales») y los que deban corresponder a las iniciativas comunitarias.
- Sobre la base de esa propuesta y siguiendo los procedimientos vigentes, la Comisión decidirá formalmente la concesión de ayudas suplementarias o nuevas.

Control financiero e irregularidades

31. Tanto los Estados miembros como la Comisión podrán proceder con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento (CEE) n° 4253/88 a efectuar controles con objeto de garantizar que los fondos se gasten de conformidad con los objetivos fijados, las disposiciones reglamentarias y los principios de buena gestión financiera. Por medio de esos controles, la Comisión deberá poder comprobar que todos los gastos imputados a las intervenciones se han realizado efectivamente y son conformes, elegibles y regulares. Además, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CE)

¹ Esta asignación no tendrá que realizarse necesariamente todos los años. Así, por ejemplo, cuando se trate de un MCA o un DOCUP de un importe relativamente reducido, los recursos adicionales producidos por la indexación podrán acumularse y ser asignados de una sola vez con motivo del último año del marco o del documento.

nº 1681/94 de la Comisión, de 12 de julio de 1994, sobre las irregularidades y la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales y sobre la organización de un sistema de información en este ámbito, los Estados miembros y la Comisión intercambiarán inmediatamente cuanta información sea pertinente respecto de los resultados de aquellos controles.

Los Estados miembros conservarán a disposición de la Comisión todos los informes nacionales de control que se elaboren en relación con cada intervención.

32. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, durante los tres años siguientes al último pago imputable a una intervención, las autoridades responsables de la ejecución de ésta mantendrán a disposición de la Comisión todos los justificantes de los gastos y de los controles correspondientes.

Prevención y detección de irregularidades. Reducción, suspensión y supresión de la ayuda. Recuperación de las sumas indebidamente pagadas

33. El Reglamento (CE) nº 1681/94 de la Comisión¹ contiene las disposiciones de aplicación del segundo guión del apartado 1 del artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 modificado.

34. Los Estados miembros y los beneficiarios deberán velar por que la financiación comunitaria se destine a los fines previstos. Cuando la realización de una acción o medida no justifique una parte o la totalidad de la ayuda financiera que le haya sido asignada, la Comisión podrá reducir o suspender dicha ayuda y, en tal caso, el Estado miembro deberá recuperar los importes debidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1865/90 de la Comisión, de 2 de julio de 1990, relativo a los intereses de demora que deberán pagarse en caso de devolución con retraso de ayudas de los fondos estructurales.² La autoridad responsable de la devolución a la Comisión de los importes que se recuperen por haber sido indebidamente pagados será la que haya designado el Estado miembro de acuerdo con el punto 22 anterior. Si se planteara un litigio, la Comisión procederá en el marco de la cooperación al examen del caso y pedirá al Estado miembro o a las autoridades designadas por éste para la ejecución de la acción que presenten sus observaciones en un plazo de dos meses. En tales casos, serán aplicables las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1681/94 de la Comisión.

35. Si se produjere un retraso importante en la ejecución de una intervención, la Comisión podrá estudiar en concertación con el Estado miembro la posibilidad de proceder a una reasignación de los recursos, reduciendo el paquete financiero de esa intervención sin disminuir, no obstante, el paquete financiero global del MCA.

Procedimiento de cierre de la intervención

36. Las decisiones de concesión de ayudas fijarán los plazos de ejecución de la intervención considerada. Estos plazos se referirán, por una parte, a la adopción de las disposiciones jurídicamente obligatorias y al compromiso por el Estado miembro de los medios financieros que sean necesarios y, por otra parte, al cierre de los pagos destinados a los beneficiarios finales. A solicitud del Estado miembro, debidamente presentada antes de la expiración de esos plazos y acompañada de la información que justifique la modificación deseada, los servicios de la Comisión podrán aplicar a dichos plazos una prórroga de duración no superior a un año. Si la prórroga solicitada sobrepasare un año, será preciso que la Comisión adopte una decisión formal a tal efecto.

¹ DO L 178 de 12.7.1994.

² DO L 170 de 3.7.1990, p. 35.

37. Ningún gasto realizado con posterioridad a la fecha (en su caso, prorrogada) que se haya fijado para la conclusión de los pagos podrá ser tomado en consideración para la concesión de una ayuda de los fondos estructurales.

Observancia de las políticas comunitarias

En virtud del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2052/88 modificado, las medidas que sean financiadas por los fondos estructurales o el IFOP deben cumplir las disposiciones de los Tratados y de la normativa comunitaria adoptada en virtud de éstos, así como las de las políticas comunitarias. El cumplimiento de tales disposiciones se comprueba durante el examen de las solicitudes de financiación y también durante la aplicación de las medidas. Los principios que deben observarse son los siguientes:

1. Normas de competencia

- 1.1. La cofinanciación comunitaria de los regímenes de ayuda estatales a las empresas hace necesaria la aprobación de tales ayudas por parte de la Comisión, de conformidad con los artículos 92 y 93 del Tratado.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 93, los Estados miembros han de notificar a la Comisión cualquier medida por la que se establezcan, modifiquen o prorroguen ayudas estatales a las empresas.

No obstante, no es obligatorio notificar las ayudas que reúnan las condiciones *de minimis* establecidas por la Comisión en las directrices comunitarias sobre ayudas a las PYME.¹ Así pues, no es preciso solicitar la aprobación previa de tales ayudas, que deberán cumplir las normas de aplicación indicadas por la Comisión en su carta a los Estados miembros de 23 de marzo de 1993.

- 1.2. Por otra parte, existen obligaciones específicas de notificación para las ayudas concedidas en determinados sectores industriales, de conformidad con las disposiciones comunitarias siguientes:

— acero (NACE 221)	Tratado CECA y, en particular, Decisión 91/3855/CECA
— acero (NACE 222)	Decisión 88/C 320/03 de la Comisión
— construcción naval (NACE 361.1-2)	Directiva 93/115/CEE del Consejo
— fibras sintéticas (NACE 260)	Decisión 92/C 346/02 de la Comisión
— automóviles (NACE 351)	Decisión 89/C 123/03 de la Comisión, prorrogada por la Decisión 93/C 36/17 de la Comisión

¹ DO C 213 de 19.8.1992.

2. Adjudicación de contratos

2.1. Las actividades o medidas cofinanciadas por los fondos estructurales o el IFOP se realizarán de conformidad con la política y las directivas comunitarias en materia de adjudicación de contratos.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, en los anuncios que se remitan para su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* en el marco de la aplicación de tales normas se precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya solicitado o decidido conceder ayuda comunitaria.

2.3. Las solicitudes de ayuda correspondientes a los grandes proyectos mencionados en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 deberán incluir la lista exhaustiva de los contratos que ya se hayan celebrado así como las actas correspondientes cuando así esté previsto en las normas sobre contratos públicos. Estos datos se deberán remitir actualizados a la Comisión cuando se solicite el pago del saldo por los contratos que entre tanto se hayan celebrado.

En el caso de los demás proyectos incluidos, en particular, en los programas operativos y que formen parte de obras¹ cuyo valor global sea superior a los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, las actas de cada uno de los contratos celebrados, cuando estén previstos en las normas sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del comité de seguimiento y se comunicarán a la Comisión si ésta así lo solicita.

3. Protección del medio ambiente

3.1. Las actividades y medidas cofinanciadas por los fondos estructurales y el IFOP deberán tener en cuenta los principios y objetivos de desarrollo sostenible plasmados en el «programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible» que figura en la resolución del Consejo de 1 de febrero de 1993.² Asimismo, deberán atenerse a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente. Se concederá prioridad a la realización de los objetivos de esa normativa, en la medida en que ésta guarde relación con el desarrollo regional previsto.

3.2. En el caso de los programas y otras intervenciones equivalentes (subvención global o régimen de ayudas) que puedan tener efectos apreciables en el medio ambiente, al presentar las solicitudes de ayuda los Estados miembros proporcionarán a la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, la información pertinente que permita apreciar dichos efectos.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a los grandes proyectos que se mencionan en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 irán acompañadas de un cuestionario de evaluación de la repercusión ambiental del proyecto de que se trate con arreglo a la Directiva 85/377/CEE.³ Ese cuestionario se adjuntará a la información que se remita a la Comisión sobre los grandes proyectos para los que se solicite la ayuda del FEDER dentro de un programa operativo, con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 4254/88.

¹ Por «obras» debe entenderse el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil que cumple por sí mismo una función económica o técnica.

² DO C 138 de 17.5.1993.

³ DO L 175 de 5.7.1988.

4. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Las actividades y medidas cofinanciadas por los fondos estructurales y el IFOP deberán ser compatibles con la política y la normativa comunitarias en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en su caso, contribuir a ella. Se tendrán especialmente en cuenta las solicitudes de inversión y de medidas de formación que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas con hijos.

5. Otras políticas comunitarias

Las actividades y medidas cofinanciadas por los fondos estructurales y el IFOP deberán atenerse a las demás políticas comunitarias establecidas en los Tratados y, concretamente, la instauración de un espacio sin fronteras interiores, la política agrícola común en todos sus aspectos, incluidas las exclusiones a que hacen referencia la letra b) del punto 1 y el punto 2 del anexo de la Decisión 94/174/CE de la Comisión,¹ la política pesquera común en todos sus aspectos, la política social, la política industrial, las políticas energética, de transportes, de telecomunicaciones y técnicas de información, de redes transeuropeas y de investigación y desarrollo.

6. Disposiciones generales

Los Estados miembros adoptarán cuantas medidas generales o específicas sean necesarias para garantizar que durante la realización de las intervenciones comunitarias se cumplan las obligaciones derivadas del Tratado o de los actos de las instituciones de la Comunidad.

Por su parte, la Comisión velará por que se respete la normativa comunitaria adoptada en virtud de los Tratados. Los Estados miembros facilitarán la realización de esta tarea a la Comisión y, a tal fin, le suministrarán toda la información que solicite.

En caso de que la Comisión considere que una actividad o medida determinada no se atiene a la normativa comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 efectuará un examen adecuado del caso en el marco de la cooperación, solicitando en particular al Estado miembro o a las autoridades que éste designe para llevar a cabo la intervención que presenten sus observaciones en un plazo determinado.

Si ese examen confirma la existencia de irregularidades, la Comisión podrá incoar un procedimiento de infracción en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Tratado. Una vez iniciado ese procedimiento con el envío de una carta de emplazamiento, la Comisión suspenderá la ayuda comunitaria adjudicada al proyecto en cuestión.

¹ DO L 79 de 23.3.1994.

Comisión Europea

ESPAÑA — Documento único 1994-1999

**Objetivo nº 4: facilitar la adaptación de los trabajadores y trabajadoras
a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción**

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1997 — V, 61 pp. — 21 x 29,7 cm

ISBN 92-827-4734-4

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 19 ECU